



**DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

**DISPONGO:**

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión ordinaria del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **31 de octubre de 2012, a las 20'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 2º.- Designación de los dos días de fiestas laborales locales para el año 2013.
- 3º.- Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- 4º.- Expediente de contratación del arrendamiento con opción de compra de las instalaciones de climatización y obra civil e instalaciones asociadas, así como del suministro de energía para el edificio Plaza de la Constitución, nº 5.
- 5º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 5/2012.
- 6º.- Convenio de adhesión al convenio suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Vial.
- 7º.- Renuncia a la celebración del contrato de gestión del servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad.
- 8º.- Determinación de retribuciones del Tesorero nombrado en acumulación de funciones.
- 9º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a veintiséis de octubre de dos mil doce, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,  
EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2012**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

CONCEJALES:

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. CÉSAR DE LA PUENTE SANZ

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D<sup>ª</sup> ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D<sup>ª</sup> ANA M<sup>ª</sup> CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D. TOMÁS LÓPEZ MARTÍNEZ

D<sup>ª</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ  
CAMACHO

D<sup>ª</sup> MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

SECRETARIO:

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

INTERVENTOR:

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

PRIMERO.- EXPE-  
DIENTES DE  
RESPONSABILIDAD  
PATRIMONIAL.

1) **XXX** (Exp. 04/2012).

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión

Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“D. XXX, con fecha 9 de mayo de 2012 y número de registro 4.541, presenta reclamación por responsabilidad patrimonial manifestando que:*

*“Que el día 30 de abril, estando aparcado en la Calle San Marcos a las once y cinco de la mañana (11,05 h) un portón de los que se utilizan como barrera en los encierros, con un golpe de aire, golpeó el paragolpes trasero de mi vehículo, ocasionando rotura y daños. Vehículo Tollota (sic) Corolla Verso, color gris metalizado.” Por lo expuesto, solicita “ser atendido por Vds. y solicitar responsabilidad civil para la reparación de años.”*

*Al considerar que pudiera existir un error en la matrícula del vehículo se requiere al interesado para que aporte la documentación del vehículo, requerimiento que efectúa el 29 de mayo, registro de entrada 5.179. En la documentación consta la matrícula correcta.*

*Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2012, se incoa expediente de responsabilidad patrimonial, abriendo un período de prueba por el plazo común de treinta días.*

*El Decreto es notificado al interesado con fecha 27 de junio, presentando con fecha*

18 de julio, registro de entrada 6.926, presupuesto de reparación por importe de 724,96 euros. En el mismo escrito presenta como testigo a D<sup>a</sup> XXX.

La Policía Local con fecha 5 de junio, informa "Que consultada la documentación y partes de servicios de esta Policía Local del citado día no se tiene constancia de tal incidente. No obstante reseñar que en el tramo de la Calle San Marcos desde la intersección con Calles Caridad y Gabriel y Galán está prohibido el estacionamiento de vehículos, dejando el reclamante su vehículo mal estacionado como así lo reconoce en su exposición de hechos."

El Inspector de Obras, con fecha 7 de junio, informa lo siguiente:

"Que en ese día los servicios generales se encontraban desmontando el recorrido de la barrera de los encierros en la calle de la Fuente c/v a Avda. del Jarama.

Que el resto del recorrido se encontraba instalado, las puertas de acceso y corte de las calles, incluida la de la Calle San Marcos, aseguradas con cadenas para impedir el cierre o apertura fortuita y/o manipulación de las mismas.

Por lo expuesto anteriormente, se considera improbable que un golpe de viento pudiera haber desplazado la puerta y ocasionados daños en el vehículo arriba referenciado."

Con fecha 4 de septiembre, se toma declaración testifical a D<sup>a</sup> XXX, quien manifiesta que es pareja del interesado.

La compañía de seguros del Ayuntamiento ha informado que entienden que no queda acreditada la existencia de nexos causal ni por tanto la responsabilidad municipal.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 10 de octubre de 2012, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

#### **"II.- Informe.**

**PRIMERO.-** Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992, entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978, al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.

Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad

*patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.*

*Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, referida a las Corporaciones Locales, en el art. 54 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de dos de abril.*

*No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.*

*Cabe señalar, por último, que a los fines del artículo 106.2 de la Constitución, el Tribunal Supremo, en Sentencias, entre otras, de 5 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1995, ha homologado como servicio público toda actuación, gestión, actividad, o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad, con resultado lesivo.*

**SEGUNDO.-** *Expuestas las consideraciones generales antedichas puede decirse que la obligación de la administración demandada de responder por el funcionamiento de los servicios públicos se condiciona a la existencia del imprescindible nexo de causalidad entre el hecho determinante del daño y la realidad de éste, en ningún caso presumible, sino, contrariamente de obligada prueba por quien lo invoca.*

*Del objetivo análisis de los datos reflejados en el expediente administrativo y de la prueba practicada, no puede estimarse que conste acreditada la relación de causalidad entre los daños alegados y el funcionamiento de los servicios públicos municipales. La Policía Local informa que no tiene constancia del incidente y el Inspector de Obras informa que las puertas están sujetas con cadenas para impedir su apertura accidental. A mayor abundamiento la Policía Local informa que en el lugar que se alega donde se produjeron los daños está prohibido estacionar.*

*Es a quien reclama a quien incumbe probar la relación de causalidad así como la concurrencia de los demás requisitos positivos que han de concurrir para que se dé la responsabilidad patrimonial de la Administración, causalidad que no se considera acreditada.*

*Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración, y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.*

*No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime*

*más conveniente.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 24 de octubre de 2012, el **Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por catorce votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular (8 votos) y de los Concejales del Grupo Socialista (6 votos), y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación patrimonial presentada por D. XXX por los daños en su vehículo Tollota (sic) Corolla Verso, producidos el día 30 de abril de 2012, a las 11,05 horas, al no haberse acreditado la relación de causalidad entre dichos daños y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## 2) **XXX** (Exp. 05/2012).

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“D. XXX presenta, con fecha 15 de mayo de 2012 y número de registro de entrada 4.740, reclamación por responsabilidad patrimonial por daños sufridos él y su perro, manifestando cuanto sigue:*

*“Que el día 24 de marzo de 2012, con poca visibilidad paseando con mi perro en la calle/parcela de la antigua piscina Parque Blanco a las 20:35 oscureciendo. El perro que lo llevaba atado al ver un gato, tiró de mí con violencia con la correa se introdujo por un agujero abierto en el vallado, que tenía un cable de acero sujeto en tensión. Yo agaché la cabeza para no darme con las barras que lo sujetan y me crucé la cara con dicho cable de acero tensionado, causándome traumatismos en zona nasal y labio superior, necesitando urgencia médica en ambulatorio. Policía, se personó en el lugar de los hechos.”*

*Por lo expuesto solicita “El arreglo de dicho vallado y el cercado completo ya que está abierto al acceso de cualquiera que pasee por la zona, con el peligro que conlleva. Y solicito daños y perjuicios por los daños causados en mi persona y a mi perro al darse con la valla de morros y golpearse.” Adjunta manifestación de lesiones ante la Policía Local, informe de urgencias e informe veterinario.*

*Con fecha 26 de mayo de 2012 se le requiere al interesado para que concrete el lugar donde se produjeron los hechos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.*

*El interesado, con fecha 2 de junio de 2012, registro de entrada 5.346, presenta plano de situación.*

*En el expediente consta informe de la Policía Local señalando que el vallado se encuentra en mal estado. También consta informe del servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que consta que el vallado perimetral de la parcela se encuentra deteriorado en algunos puntos.*

*La compañía de seguros del Ayuntamiento ha informado que entienden que se trata de un hecho fortuito sin responsabilidad patrimonial.*

*Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 9 de octubre de 2012, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:*

**“II.- Informe.**

**PRIMERO.-** *Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992 , entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978 , al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.*

*Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.*

*Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.*

*Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, referida a las Corporaciones Locales, en el art. 54 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de dos de abril.*

*No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses*

generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Cabe señalar, por último, que a los fines del artículo 106.2 de la Constitución, el Tribunal Supremo, en Sentencias, entre otras, de 5 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1995, ha homologado como servicio público toda actuación, gestión, actividad, o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad, con resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Expuestas las consideraciones generales antedichas puede decirse que la obligación de la administración demandada de responder por el funcionamiento de los servicios públicos se condiciona a la existencia del imprescindible nexo de causalidad entre el hecho determinante del daño y la realidad de éste, en ningún caso presumible, sino, contrariamente de obligada prueba por quien lo invoca.

Del objetivo análisis de los datos reflejados en el expediente administrativo y de la prueba practicada, no puede estimarse que conste acreditado que los daños alegados se hayan producido en el lugar en el que dice que se produjo, no consta prueba documental alguna en este sentido salvo las manifestaciones del propio actor, por lo que no puede deducirse que en el supuesto que ahora se analiza, pueda tenerse por acreditado que las lesiones denunciadas hayan sido producidas en el lugar que se describe.

Es a quien reclama a quien incumbe probar la relación de causalidad así como la concurrencia de los demás requisitos positivos que han de concurrir para que se dé la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Dicho con otras palabras, no puede considerarse suficiente para que sean atribuibles a la Administración Municipal, en relación de causalidad, las consecuencias de una caída, cuando no consta acreditado el lugar de los hechos, pues en ese caso todos los posibles accidentes que en relación física pudieran producirse en la localidad podrían serle imputables al Ayuntamiento, con tan sólo decir que la caída se produjo en un lugar como el referido, y ello aun cuando su existencia conste acreditada en el expediente, cuando no consta acreditado el hecho-base. La prestación de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el reclamante, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

A mayor abundamiento, y aún en el supuesto de que los hechos ocurrieran en el lugar señalado por el interesado no existe una relación causal, ya que como recoge en su escrito de reclamación patrimonial, a pesar del estado del vallado, se introdujo a través del mismo para recuperar a su perro, por lo que asumió la situación de riesgo.

Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración, y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.

No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 24 de octubre de 2012, el **Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por catorce votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular (8 votos) y de los Concejales del Grupo Socialista (6 votos), y la abstención de la Concejala del Grupo de

Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV,  
**ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación patrimonial presentada por D. XXX por los daños físicos sufridos él y su perro el día 24 de marzo de 2012, a las 20,35 horas, al no haberse acreditado ni el lugar donde se produjeron los hechos ni la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3) **XXX** (Exp. 09/2012).

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Dª XXX, con fecha 3 de julio de 2012 y número de registro de entrada 6.408, presenta reclamación por responsabilidad patrimonial manifestando que:*

*“El día 28/06/2012 pasó con el coche (Renault Grand tour Gt) por la calle PABLO SOROZABAL y cuando me dispongo a entrar por la calle ADOLFO MARSILLACH girando a mano izquierda justo en el paso de peatones con “resalto” hay una valla volcada y al dar el giro mi coche pasó por encima doblando la parte que sostiene la valla de pie. Dañando ésta mi frontal con un arañazo y abollando el intercooler, tengo seguro pero no sé todavía que hacía una valla puesto que no hay obras en esa calle (ADOLFO MARSILLACH).”*

*Por lo expuesto solicita “En la Renault me lo van a mirar bien el intercooler y si está muy dañado, pido que se haga responsable de los costes el responsable de la valla.”*

*Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2012, se incoa expediente de responsabilidad patrimonial, abriendo un período de prueba por el plazo común de treinta días.*

*El Decreto es notificado a la interesada con fecha 17 de julio, no presentado alegación alguna la interesada según consta en el certificado expedido por el Secretario en funciones del Ayuntamiento.*

*En el expediente consta informe de la Policía Local señalando que la incidencia no aparece reflejada en los partes de servicios del citado día, e informe del Inspector de obras donde consta que “Dicha valla que dice ocasionarle estos daños estaba cortando la C/ Adolfo Marsillach puesto que más adelante en la Av. De la Natividad, entre Av. Comunidad de Madrid y C/ Adolfo Marsillach se produjo una avería del Canal de Isabel II, teniendo que repararla con la máquina y a su vez necesitando cortar la circulación pues que era de grandes dimensiones la reparación, lo cual coincidió con el día 28 de junio de 2012.”*

*Con fecha 18 de julio, se ha dado audiencia al CANAL DE ISABEL II, no constando*



el expediente alegación alguna.

*La compañía de seguros del Ayuntamiento ha informado que no existe nexo causal ni responsabilidad patrimonial, correspondiendo ésta al Canal de Isabel II.*

*Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 9 de octubre de 2012, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:*

**“II.- Informe.**

**PRIMERO.-** *Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992 , entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978 , al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.*

*Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.*

*Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.*

*Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, referida a las Corporaciones Locales, en el art. 54 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de dos de abril.*

*No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos*

*con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.*

**SEGUNDO.-** *Expuestas las consideraciones generales antedichas puede decirse que la obligación de la administración demandada de responder por el funcionamiento de los servicios públicos se condiciona a la existencia del imprescindible nexo de causalidad entre el hecho determinante del daño y la realidad de éste, en ningún caso presumible, sino, contrariamente de obligada prueba por quien lo invoca.*

*Del objetivo análisis de los datos reflejados en el expediente administrativo y de la prueba practicada, no puede estimarse que conste acreditado, que los daños producidos en el vehículo se hayan producido por la existencia de una valla en la calzada, no constando ninguna prueba en ese sentido, salvo las manifestaciones de la propia interesada, por lo que no puede tenerse acreditado que los daños sufridos se hayan producido en el lugar que se señala en el escrito de reclamación patrimonial.*

*Es a quien reclama a quien incumbe probar la relación de causalidad así como la concurrencia de los demás requisitos positivos que han de concurrir para que se dé la responsabilidad patrimonial de la Administración.*

*Dicho con otras palabras, no puede considerarse suficiente para que sean atribuibles al Ayuntamiento, en relación de causalidad, las consecuencias de los daños alegados, cuando no consta acreditado el lugar de los hechos, pues en ese caso todos los posibles accidentes que en relación física pudieran producirse en la localidad podrían serle imputables al Ayuntamiento, con tan sólo decir que los daños se produjeron en un lugar como el referido, y ello aun cuando su existencia conste acreditada en el expediente, cuando no consta acreditado el hecho-base, la existencia de una valla caída en la vía pública, en el lugar que dice. La prestación de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el reclamante, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.*

*Por otra parte, el Inspector de Obras, que en la zona se había producido una avería del Canal de Isabel II, quien tuvo que cortar la circulación de la Avenida de la Natividad, avería que se produjo el día 28 de junio de 2012. Por lo tanto, en su caso, existiría responsabilidad por parte del CANAL DE ISABEL II y no del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.*

*Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración, y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.*

*No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 24 de octubre de 2012, el **Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por catorce votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular (8 votos) y de los Concejales del Grupo Socialista (6 votos), y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV,

## **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR la reclamación patrimonial presentada por Dª XXX por los daños sufridos en el vehículo Renault Grand tour Gt el día 28 de junio de 2012, al no haberse acreditado ni el lugar donde se produjeron los hechos ni la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público. Subsidiariamente señalar que la valla fue instalada por el CANAL DE ISABEL II, quien sería, en su caso, responsable de los daños producidos en el vehículo.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE LOS DOS DÍAS DE FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2013.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Dª Mª del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, presenta propuesta sobre determinación de los días de festividad local para el año 2013, informando que, una vez adoptado acuerdo, se debe comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid.*

*El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, declarado vigente por Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre, establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición lo sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.*

*Se propone, de común acuerdo con todos los asistentes, los días 25 y 26 de abril de 2013.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 24 de octubre de 2012, el **Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones y por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- DESIGNAR los días 25 y 26 de abril, como fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables para el año 2013.

2º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Calendario de fiestas locales de la Comunidad de Madrid para el año 2013.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de abril de 1994, se creó en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega el Registro Municipal de Uniones Civiles, regulándose en el mismo Decreto los requisitos de las Uniones a inscribir y la práctica de las inscripciones.*

*Posteriormente, por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2002, se modificó la denominación del Registro, que pasó a denominarse Registro Municipal de Uniones de Hecho, y se estableció el carácter supletorio de la aplicación de la Ley Autonómica 11/2001, de 19 de diciembre, y Decreto 134/2002, de 18 de junio, que regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.*

*En los dos últimos años se ha producido un importante incremento de las Uniones de Hecho inscritas en el Registro Municipal, por lo que se considera necesaria la aprobación de un Reglamento que regule de una forma más detallada el funcionamiento del citado Registro, así como los requisitos para la inscripción en el mismo de las Uniones de Hecho.”*

*Consta en el expediente proyecto del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que consta de 27 artículos, 3 Disposiciones Adicionales, 2 Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.*

*Consta en el expediente Informe de Secretaría.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 24 de octubre de 2012, el **Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones y por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR inicialmente el Reglamento Regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en la forma en que consta en el expediente.

2º.- PROCEDER al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA y AUDIENCIA a los interesados del presente acuerdo y de Reglamento aprobado, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.- EN el caso de no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

4º.- UNA vez producida la aprobación definitiva se procederá a la remisión de copia del expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y OBRA CIVIL E INSTALACIONES ASOCIADAS, ASÍ COMO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL EDIFICIO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 5.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que dice textualmente lo siguiente:*

*“Por Providencia de esta Alcaldía, de fecha 24 de septiembre de 2012, se inicia expediente para la contratación del “Arrendamiento con opción de compra de las instalaciones de climatización y obra civil e instalación eléctrica asociada, así como el suministro de energía para aquellas en el edificio de dependencias municipales sito en la Plaza de la Constitución nº 5”.*

*Se trata de una contratación absolutamente necesaria para el funcionamiento de las Dependencias Municipales sitas en ese edificio, ya que el actual sistema de climatización ha llegado al final de su vida útil.*

*Dadas las características del objeto contractual se ha considerado como más adecuada la figura del arrendamiento con opción de compra de las instalaciones de climatización y obra civil e instalación eléctrica asociada, incluyendo el suministro de energía para aquellas en el edificio, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactadas. El contrato tiene la naturaleza jurídica de contrato administrativo de suministro, sujeto a regulación armonizada, por lo que procede el anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

*Constan en el expediente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la contratación.*

*En los citados Pliegos se prevé una duración del contrato de siete años, al amparo de la situación económica excepcional en la que se encuentra este Ayuntamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 462.700 euros.*

*El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.”*

*Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda. 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno es competente para la presente contratación.*

*Obra en el expediente informe de servicios jurídicos de fecha 4 de octubre de 2012”.*

*Obra en el expediente informe de Secretaría y de Intervención.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 24 de octubre de 2012,

el **Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por catorce votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular (8 votos) y de los Concejales del Grupo Socialista (6 votos), y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejala del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el expediente para la contratación del *“Arrendamiento con opción de compra de las instalaciones de climatización y obra civil e instalación eléctrica asociada, así como el suministro de energía para aquellas en el edificio de dependencias municipales sito en la Plaza de la Constitución nº 5”*, mediante procedimiento abierto.

2º.- APROBAR los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la citada contratación, obrantes en el expediente.

3º.- ESTABLECER el plazo de duración del contrato en siete años, dada la situación económica de excepcionalidad en la que se encuentra este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- CONVOCAR la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del *Arrendamiento con opción de compra de las instalaciones de climatización y obra civil e instalación eléctrica asociada, así como el suministro de energía para aquellas en el edificio de dependencias municipales sito en la Plaza de la Constitución nº 5*, mediante procedimiento abierto, mediante anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

5º.- AUTORIZAR el gasto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

\*920-203.03 (parte fija): 64.130 euros/año

\*151.221.00 (parte variable): 15.851 euros/año

\*151.623.01 (opción de compra/última cuota): 1.331 euros/año.

6º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

7º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

#### QUINTO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 5/2012.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Se da cuenta de la Memoria de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda que dice textualmente lo siguiente:*

*“Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.*

*Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.*

*Se han llevado a cabo en este sentido en ejercicios cerrados determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondientes a suministros de bienes y prestación de servicios, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de servicios gestionados por este Ayuntamiento.*

*Aún llevados a cabo sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente, el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. El propio legislador, consciente de la existencia de estas actuaciones irregulares pero en cualquier caso necesario para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, imputación en principio prohibida por el principio de anualidad presupuestaria, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.*

*Actualmente hay facturas correspondientes a los ejercicios 2007 y 2011 pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente, cuyos datos figuran en el expediente.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece como regla general la imputación al estado de gastos de cada Presupuesto de las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, permite la aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que hace referencia el artículo 60.2 del citado Real Decreto, que son aquellas integradas dentro del reconocimiento extrajudicial de créditos.*

#### PROPONGO

*Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente del gasto llevado a cabo en los ejercicios cerrados a los que se ha hecho referencia anteriormente, no imputado en su momento por falta de consignación presupuestaria.”*

*Consta en el expediente informe de intervención.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 24 de octubre de 2012, el **Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 05/2012 (Relación de Facturas nº 52/2012), correspondiente a las siguientes facturas de los ejercicios 2007 y 2011 pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al

ejercicio corriente, por importe total de 9.423,96 euros, cuyos datos son los siguientes:

Num. Factura	Fecha	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Aplicación Presupuest.
117131864	24/10/2011	Q2817017C	CANAL DE ISABEL II	4.176,45	320 22101
117743986	22/11/2011	Q2817017C	CANAL DE ISABEL II	3.976,64	320 22101
FE11321095178475	12/07/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	441,27	320 22102
FE11321095344217	18/07/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	86,46	320 22102
FE11321095344218	18/07/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	185,98	3210 22102
FE11321095344219	18/07/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	77,70	330 22102
FE11321099661335	11/11/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	126,24	320 22102
X34148	08/06/2007	A28843159	SERINGE S.A.	353,22	920 22002
TOTAL				9.423,96	

2º.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER la obligación y ORDENAR el pago de las facturas anteriores con cargo a la partidas presupuestarias indicadas del vigente presupuesto.

**SEXTO.- CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Con fecha 25 de noviembre de 2009 se formalizó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. Este Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.*

*Consta en el expediente borrador del Convenio básico bilateral a formalizar entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. En su Cláusula Primera se establece:*

*“El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales de apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones cada parte.”*

*La Cláusula novena establece:*



*“De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio”.*

*Asimismo, figura con Anexo IV al Convenio la Addenda específica relativa a “cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros.”*

*El Convenio fija su entrada en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas fijadas en el mismo.*

*Obra en el expediente un ejemplar del citado Convenio y Adenda.*

*Por esta Alcaldía se considera la conveniencia para el interés municipal de la firma del citado Convenio y Addenda.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de octubre de 2012, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR la formalización del Convenio Básico Bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de tráfico y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, por el que se formaliza la adhesión al Convenio específico de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial, tal como consta en el expediente. Se aprueba el texto del Convenio y sus anexos.

2º.- APROBAR la formalización de la Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la “cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros”, tal como consta en el expediente.

3º.- REMITIR a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid certificación del presente acuerdo.

4º.- FACULTAR a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, para la firma del citado Convenio Básico y Adenda, así como para la firma de los demás documentos y la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que reitera lo comentado en Comisión Informativa. Pregunta si tendrán que realizar alguna inversión para adherirse a éste Convenio. Desea que se lo respondan en Pleno para que conste en acta.

D. César de la Puente Sanz, Concejal de Deportes y Seguridad Ciudadana, contesta que no, que no es necesario realizar ningún tipo de inversión. Indica que son acuerdos que se suscriben con la DGT para mejorar y optimizar los servicios que se prestan.

SÉPTIMO.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD.

Por la Sra. Presidenta se informa a la Corporación que la presente propuesta se introdujo en el orden del día de la convocatoria de esta sesión sin haber sido dictaminado en Comisión Informativa, por razones de urgencia, por lo que procede ratificar su inclusión en el mismo.

A propuesta de la Sra. Presidenta, el **Pleno de la Corporación**, por catorce votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular (8) y de los Concejales del Grupo Socialista (6), y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA** ratificar la inclusión en el orden del día de la presente sesión de la citada propuesta, por razones de urgencia y proceder a su debate y votación.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR el expediente para la contratación de la gestión del servicio público de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, en la modalidad de concesión, mediante procedimiento abierto.

2º.- APROBAR los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la citada contratación, obrantes en el expediente.

3º.- DECLARAR urgente la tramitación del presente expediente de contratación al ser preciso acelerar la adjudicación de la misma por razones de interés público, al estar próxima la finalización de la vigencia de la actual concesión y tratarse de un servicio público que , por su propia naturaleza, ha de prestarse de forma continuada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del TRLCSP.

4º.- CONVOCAR la licitación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la gestión del servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad, en la modalidad de concesión, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días naturales.

5º.- AUTORIZAR el gasto con cargo a la partida presupuestaria 230.22709 del vigente presupuesto, con el siguiente desglose:

\*Anualidad 2012 (octubre/diciembre): 188.736,02 euros

\*Anualidad 2013 y siguientes: 754.944,10 euros

Con fecha 25 de septiembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de licitación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones con fecha 5 de octubre de 2012.

Consta certificado emitido por Secretaría de fecha 8 de octubre de 2012, señalando como único licitador presentado a PR HOGAR, JARDON Y ALONSO, S.L.

Con fecha 8 de octubre de 2012 la Mesa de contratación procedió a la apertura de los sobres 1.- Documentación Administrativa, y con fecha 11 de octubre se procedió a la apertura de los sobres 2.- Documentación Técnica.

Con fecha 25 de octubre de 2012, número de registro de entrada 9612, se ha recibido escrito de la Subdirección General de Gestión y Control de Centros de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, de fecha 22 de octubre, en el que se comunica que el concierto para el año 2013 sólo se renovará para 24 plazas para personas mayores dependientes.

En consecuencia, se produce un cambio importante en el modelo de gestión de la Residencia Municipal de la Tercera Edad a partir de 2013, ya que hasta ahora el concierto con la Comunidad de Madrid financiaba las 44 plazas de la misma: 15 para asistidos y 29 para válidos.

El número total de plazas concertadas disminuye pasando de 44 a 24, el número de plazas asistidas aumenta (pasa de 15 a 24) y desaparecen del concierto las plazas de válidos (29).

En definitiva, estos cambios suponen una importante modificación de las condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la contratación en tramitación.

En primer lugar, se cambia el modelo de financiación, ya que el Ayuntamiento solo percibirá ingresos de la Comunidad de Madrid por las 24 plazas concertadas, de forma que el resto de plazas se deberá financiar de otra forma.

En segundo lugar, se cambia el número total de las plazas y las características de parte de las mismas, lo que supone la necesidad de determinar una nueva estructura de la plantilla de personal necesaria para la adecuada prestación del servicio, así como un nuevo estudio de los costes del mismo.

El art. 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 establece lo siguiente:

**Artículo 155.** *Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.*

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Por todo lo expuesto, se considera que existen suficientes razones de interés público que justifican la renuncia a la celebración del contrato, al no haberse adoptado todavía acuerdo de adjudicación".

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, **el**

**Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por diez votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular (8 votos), de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, y seis votos en contra, de los Concejales del Grupo Socialista, **ACUERDA:**

1º.- RENUNCIAR a la celebración del contrato de gestión del servicio público de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, en la modalidad de concesión, cuyo expediente, pliegos y convocatoria fueron aprobados por acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 2012; por razones de interés público, como consecuencia de la modificación sobrevenida del concierto anual con la Comunidad de Madrid que financia el citado servicio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- DEJAR sin efecto la convocatoria del procedimiento abierto adoptada por acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2012 y proceder al archivo del expediente, sin adjudicación.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a PR HOGAR, JARDON Y ALONSO, S.L., que es el único licitador participante en el procedimiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, manifiesta que votará a favor de esto, pero no a favor de cómo se ha producido. Entiende que éste municipio ya está sufriendo por parte de la Comunidad de Madrid las restricciones suficientes, la pérdida del tren, la pérdida de la Oficina Judicial, la pérdida de otras muchas cosas, y verdaderamente no acaban de entender porqué si tienen una Residencia con capacidad para 50 personas, para 50 vecinos, por qué tienen que reducirla y por qué les aplican el convenio con esa celeridad de informarles. Dice que si hubieran sido capaces de sacar esta propuesta en los anteriores pliegos, ¿qué hubieran hecho? ¿Indemnizar a una empresa porque no son capaces de cumplir el convenio?

El Sr. Cano cree que por parte del Partido Popular debían de tomar más celeridad y hablar con la Comunidad de Madrid para que esta Residencia pueda estar a toda su capacidad y no a una capacidad mermada. Indica que se debe de hacer ese esfuerzo, que el Equipo de Gobierno debe pensar en la gente del pueblo y en el pueblo, de mantener los servicios que se tienen; no pueden seguir perdiendo servicios y seguir perdiendo potestad.

El Sr. Cano pide al Equipo de Gobierno que hagan el esfuerzo de hablar con sus compañeros en la Comunidad de Madrid para que no se tienda a cerrar la Residencia.

Dª María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que está en la misma línea que el Sr. Cano; que les comunican esto el miércoles pasado en Comisión Informativa; que esto ha venido de repente. La Sra.

Brea dice que propusieron en Comisión Informativa que cuál era el problema para no dejar las 44 plazas de asistidos y les comentaron que las negociaciones eran las que habían sido y que no había más.

La Sra. Brea se une a la petición del Sr. Cano de que las negociaciones con la Comunidad de Madrid, que son compañeros de partido del Equipo de Gobierno, de alguna manera, den sus resultados en este municipio.

La Sra. Brea dice que están perdiendo servicios básicos para este municipio: el tren, la Oficina Judicial... Cree que los vecinos merecen un esfuerzo por parte del Partido Popular de San Martín de la Vega y se une a la petición del Sr. Cano.

La Sra. Brea pregunta si esto hubiera estado adjudicado, si hubieran sido capaces de adjudicarlo y hubiera un contrato de cinco años, ahora, este convenio lo podían haber rescindido desde la Comunidad de Madrid o solamente está pasando con aquéllas residencias municipales en las que no está adjudicado de forma duradera en el tiempo este tipo de contratos.

Continúa la Sra. Brea realizando una queja: no entiende esta forma de notificar las cosas. El miércoles pasado a última hora tenían ya el Pliego... Pregunta la Sra. Brea: El Pliego que tenían iniciado, que estaba en la apertura del segundo sobre, se imagina que ese proyecto que ha presentado la empresa, habrá tenido una valoración por parte de la Directora de la Mancomunidad; no sabe quién habrá realizado esa valoración del proyecto. A la Sra. Brea le gustaría saber cuál ha sido esa valoración si es que se ha terminado; porque tal vez no estén hablando de desistir del contrato, sino que, a lo mejor, simplemente el proyecto no cumplía las características como pasó con el anterior. Desea que el Equipo de Gobierno les informe en esa línea. Hace hincapié, la Sra. Brea, en que esas negociaciones que cree que el Partido Popular debe llevar a cabo con la Comunidad de Madrid, en éste y en otros sentidos, de cosas que se han enterado esta misma tarde. Pide al Equipo de Gobierno un sobre esfuerzo, porque cree que es muy importante, son muchas familias que van a la calle o que no sabe qué va a pasar con ellas.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, dice que este es un ejemplo más de lo que está haciendo el Partido Popular tanto en el Estado, como en la Comunidad, como en los Ayuntamientos; son recortes, básicamente recortes.

La Sra. Calzado dice que esta Residencia tenía 44 plazas: 29 válidos y 15 asistidos. El día 22, según consta en el expediente, la Subdirectora de Gestión y Control de Centros mandan un comunicado a este Ayuntamiento diciendo que de esas 44 plazas se van a quedar en 24 asistidas, y, además, rebajando el precio por plaza asistida, y, además, nos dan 10 días para contestar. Pregunta al Equipo de Gobierno si cree que esto es serio, si estas son formas de gestionar. Dice que hay lista de espera para personas asistidas; pregunta: ¿ahora sobran plazas por los sitios?; ¿ahora no hay necesidad de esas plazas?; ¿por qué aquí, teniendo una residencia con 44 plazas, se van a llevar a los válidos a otros Centros de Bienestar Social? ¿Por qué no los llaman residencias, les cambian también el nombre? ¿Qué significa eso? ¿Por qué se les cambia ahora el nombre? Ahora les llevan a Centros de Bienestar Social no a residencias. Dice que si tienen capacidad, ¿por qué no se quedan las 44 plazas y se mantienen los puestos de trabajo? No, se quedan en 24 con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo; eso si no es una forma de cerrar la Residencias, que es lo que llevan durante mucho tiempo. La Sra. Calzado dice que difícilmente con estos precios y con ese número de plazas no sabe si habrá alguna empresa que quiera presentarse para gestionar la Residencia; y les dan 10 días.

La Sra. Calzado desea saber qué gestiones ha hecho el Equipo de Gobierno, porque en la Comisión les dijeron que habían hablado por teléfono, que

le habían llamado esa mañana y les habían pedido que lo enviaran por escrito. Pregunta la Sra. Calzado si esa es la negociación que ha hecho este Ayuntamiento; si esa es la negociación que ha hecho la Comunidad de Madrid.

La Sra. Calzado indica que lo que les dijeron en la Comisión es lo que viene aquí reflejado: 24 plazas de asistidos.

Continúa la Sra. Calzado diciendo que están en contra porque creen que no se ha hecho el esfuerzo, creen que es la política que está haciendo el PP: quién tiene dinero que se pague la residencia y el que no..., ya verán; y más paro. Dice que esta es la mejora del empleo que está consiguiendo el PP. Manifiesta que votarán en contra.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Guijorro Belinchon, Alcaldesa-Presidenta, dice que hay algunas cuestiones que se pueden contestar de forma genérica. Dice que no están entrando ahora mismo en este punto, pero que, evidentemente, a colación, sí sale, sobre si les gusta o no les gusta la medida adoptada por la Comunidad de Madrid. Manifiesta que, evidentemente, no les gusta; que reduzcan el convenio de la Comunidad de Madrid y transformen la 44 plazas (15 asistidas y 29 válidas) en solo 14 asistidas, al Equipo de Gobierno tampoco les gusta. Dice que esto lo tengan claro.

Sobre la capacidad de negociación, la Sra. Alcaldesa dice que en estos días, no ha habido reuniones físicas, pero que las llamadas telefónicas y las conversaciones que han mantenido han sido constantes. No está diciendo que esto esté bien; está diciendo que les comunican que esto es lo que hay. Dice que se puede intentar negociar, pero que esto es una razón muy sencilla: las Comunidades tienen que ajustarse a un déficit y tienen que ajustar y recortar sus gastos; pero todas, porque la Comunidad de Andalucía gobernada por el Partido Socialista está recortando, por desgracia, como todas.

La Sra. Alcaldesa no dice que estén de acuerdo en la preferencia o no preferencia de los gastos, dice que se les plantea un problema administrativo que tienen que solucionar con el desistimiento o la renuncia a la adjudicación.

Sobre las negociaciones, la Sra. Alcaldesa dice que a ella tampoco le gusta que les comuniquen así las cosas, que a ella le gustaría que les llamasen a una reunión y les explicasen lo que hay; pero los Presupuestos de la Comunidad de Madrid se presentaron ayer y, evidentemente, les están llegando las comunicaciones dos meses antes, noviembre y diciembre, de entrar en vigor esos Presupuestos de la Comunidad de Madrid, les están llegando las comunicaciones a los Ayuntamientos o a las Mancomunidades.

La Sra. Alcaldesa indica que lo que le dijo a la Sra. Calzado fue que cuando el Director General del Mayor les llamó les dijo que tendrían una reducción del convenio, que van a quedar 14 asistidos y el resto de válidos los trasladarían a Centros de Bienestar Social. Aclara que Bienestar Social es otro departamento de la Dirección General, pero los mayores que van a ser trasladados a los Centros de Bienestar Social –como también informó en Comisión Informativa en varias ocasiones y quedó bastante claro- se llamen como se llamen, se van a trasladar con el mismo régimen de residencia; es decir, van a estar de día, de noche, con comida, con atención, con cena... Es decir, exactamente en el mismo régimen de residencia. Pero las plazas se llaman de Bienestar Social porque dependen de otro

departamento de la Dirección General o de la Consejería, pero el régimen de residencia es el mismo. Indica que esto lo dijo en Comisión Informativa y lo vuelve a repetir ahora, para que quede claro, para que no se distorsionen y se diga: se los llevan a Bienestar Social y a saber como los tendrán. La Sra. Alcaldesa dice que en el mismo régimen de residencia que los tienen en las residencias.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que lo que les ofreció eran 14 plazas de asistidos y el resto de válidos los trasladaban a los Centros de Bienestar Social. En una conversación telefónica se negoció que 14 era imposible, que eso era inasumible. Entonces les dijeron que con el presupuesto que tenían hasta 24 plazas de asistidos, y el resto, las 20 que quedan, no las pueden concertar de ninguna forma.

La Sra. Alcaldesa dice que esto es triste y muy duro, que no les gusta; pero que, evidentemente, esto es lo que hay, que es lo que les han comunicado con los Presupuestos de la Comunidad de Madrid, esto es lo que van a concertar a San Martín, como supone que pasará en otros municipios, que les comunicarán lo mismo o la situación proporcional a la que tengan; y que, evidentemente, esto les conlleva un problema administrativo porque tienen a punto de adjudicar un contrato.

Aprovecha la Sra. Alcaldesa para decir a la Sra. Brea que el informe técnico era favorable.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que tienen a punto de adjudicar un contrato, donde las condiciones han variado sustancialmente y no pueden adjudicar; porque adjudican un contrato con unos pagos de un importe que ahora no pueden efectuar porque han perdido esa parte del concierto con la Comunidad de Madrid.

La Sra. Alcaldesa dice que la filosofía del asunto es una, que como ya ha dicho no le gusta al Equipo de Gobierno, pero el problema administrativo, que es la raíz de este punto, es que no pueden adjudicar un contrato donde sustancialmente las condiciones han variado y mucho. Dice que tienen que renunciar a éste contrato.

Sobre que están buscando alternativas, la Sra. Alcaldesa dice que sí, que alternativas que impliquen dos cosas prioritarias: una, el mantenimiento de las plazas de residencia, y dos, el mantenimiento de los puestos de trabajo de la residencia. Dice que esos son los dos objetivos prioritarios de las alternativas que están buscando.

La Sra. Alcaldesa informa a la Sra. Calzado que lo de que tienen 10 días para adherirse al convenio o no, es orientativo; dice que se les ha transmitido desde la Dirección General del Mayor. Dice que es orientativo, no es un tiempo cerrado; es decir, que pueden retrasarse unos días o una semana para adherirse o no al Convenio de la Comunidad de Madrid, hasta que encuentren una solución. Vuelve a decir que los 10 días son orientativos, que pueden retrasarse un poco en admitir la adhesión o no al convenio de la Comunidad de Madrid.

La Sra. Alcaldesa indica se mantienen negociaciones con la Comunidad de Madrid, como se mantendrán sobre la información que les ha comentado del SAD; pero que los Presupuestos de la Comunidad de Madrid son los que son, que la Sra. Alcaldesa está segura de que a ellos tampoco les gusta haber tenido que hacer un recorte, pero son los que son y eso da para concertar como dé. Ella no lo está justificando; al igual que el Equipo de Gobierno tiene que hacer recortes municipalmente, la Comunidad tiene que hacer recortes regionalmente para llegar al déficit, y el Estado tiene que hacer recortes para llegar al déficit. Dice que no les gustan a ninguno, ni al que decide hacer los recortes, pero que no hay otro remedio. Intentarán buscar la solución mejor para mantener las plazas de residencia y los puestos de trabajo, y en eso es en lo que están trabajando.

En relación a la pregunta de la Sra. Brea sobre si solamente se les comunica a aquellos Ayuntamientos que tienen los contratos..., la Sra. Alcaldesa dice que no, que los conciertos con la Comunidad de Madrid se renuevan año a año; es decir, se renueva de 1 de enero a 31 de diciembre. Dice que dos meses antes de la renovación de ese convenio les comunican todos los años cuáles son las condiciones del nuevo convenio. Ellos no lo hacen en función de que se tenga la adjudicación como Ayuntamiento para tres años o para cinco, lo hacen en función de la renovación del convenio que es anual. Informa que todos los años, aproximadamente en octubre, comunican cuales son las condiciones para el nuevo convenio del año siguiente. Dice que es lo mismo que han hecho este año; pero las condiciones son más restrictivas.

La Sra. Alcaldesa indica que realizarán una última intervención.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, quiere que la Sra. Alcaldesa entienda la situación. Dice que están en una situación en la que, a la gente trabajadora, cada día les aprietan más, les aprietan por todos los lados: ven reducir sus salarios, ven que las condiciones laborales cada vez son peores; si se remiten al municipio, el Sr. Cano dice que tienen la misma sensación; tienen la sensación... Dice el Sr. Cano que esas plazas, a las Residencias privadas no se las van a quitar: El Parque de Pinto, San Juan de Dios de Ciempozuelos,..., van a tener las mismas plazas o unas plazas muy similares.

El Sr. Cano no acaba de entender porqué a San Martín de la Vega... Dice que otra cosa es que pidiesen que las ampliasen, que dijeran que han realizado una ampliación de la Residencia y en vez de 54 plazas hay para 108; pero no es así. Dice que hay una residencia, con sus problemas, con sus situaciones... Dice que no vengán a poner palos en las ruedas de la bicicleta, que les den facilidad, que vean una ventana abierta por algún sitio; porque esto ya empieza a ser asfixiante. El Sr. Cano dice que San Martín se está convirtiendo en un pueblo de los años 50 ó 60, que se van precarizando todas las situaciones de una forma tan sumamente amplia que no se ven salidas por ningún lado.

El Sr. Cano dice que lo único que pide es que la Sra. Alcaldesa no piense en Partido Popular que piense como Alcaldesa de San Martín de la Vega y que si tienen que concentrarse en la Consejería se concentran en la Consejería para solicitar que no se cierre la Residencia. Todos, porque al parecer, lo que él está diciendo lo aceptan todos; pues todos se concentran allí y dicen que se cierre El Parque o que se cierren las Residencias privadas pero no las públicas.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, se manifiesta en la misma línea que le Sr. Cano.

Sobre que el informe técnico ha sido favorable, la Sra. Brea dice que le gustaría ver esos informes que nunca les llegan.

La Sra. Brea dice que queda claro, y quiere que quede constancia de ello, que las Residencias que no son municipales, estos convenios se les mantienen. No entiende cuál es la forma de presionar a los municipios, de quitarles las plazas, de quitarles los conciertos; es más, hay otros que se mantienen, porque en uniformes para la Policía han vistos que mantenían subvenciones...



A la Sra. Brea le parece mucho más importante el tema social, que cree que es un tema que deben de pelear, cree que la Residencia Municipal es un bien para éste municipio y tienen que mantenerla y tienen que hacer ese esfuerzo. Dice que son familias, familias del municipio. Dice que llevan hablando de despidos desde que se ha iniciado la legislatura y siguen por la misma vía. Entiende que esto pasa por negociaciones, pero igual que a las Residencias privadas no se les han quitado los conciertos, no entiende porqué el Ayuntamiento está permitiendo que se les quiten.

La Sra. Brea sabe que el Equipo de Gobierno va a decir que van a hacer todo lo posible, pero dice que todo lo posible quiere decir que cuenten también con los Grupos de la Oposición. Dice que ella está en la línea del Sr. Cano: si hay que hacer una manifestación, la hacen; pero que hay que mantener los servicios. Indica que les han quitado el tren y se ha acabado el tren y ya está; la Oficina Judicial, lo mismo; y ahora van a por la Residencia. La Sra. Brea dice que lo peleen, pero que lo peleen entre todos, que el Equipo de Gobierno no deje fuera a los Grupos de la Oposición; dice que también ellos pueden participar en las reuniones que se hagan; que pueden ir a manifestarse donde haga falta; que si hay que recoger firmas, se recogen firmas. Pero lo que no puede ser es que la Sra. Alcaldesa, el miércoles, haga una negociación por teléfono, ha conseguido 10 plazas más, ¿Y?

La Sra. Brea pide a la Sra. Alcaldesa un esfuerzo mayor, y que cuente con los Grupos de Oposición, y que cuente con los vecinos, porque está segura que si la Sra. Alcaldesa pide ayuda a los vecinos, se la van a ofrecer.

La Sra. Brea realiza una proposición, por si acaso no lo han contemplado: El tema de la Residencia también lo pueden plantear como Centro de Día; no sabe si el Equipo de Gobierno lo está planteando como una nueva fórmula más; no sabe qué tipo de conciertos pueden conseguir con la Comunidad de Madrid si lo hacen como Centro de Día. No sabe si pueden ampliar 15 plazas más de asistidos. La Sra. Brea dice que algo tienen que hacer. Pide a la Sra. Alcaldesa un sobre esfuerzo. Insiste en lo dicho por el Sr. Cano: dejen los partidos políticos aparte y se aúnen todos en esto, a ver si por lo menos consiguen que la Residencia no se cierre, y no pase como con la Oficina Judicial, con la RENFE y con otros servicios que se están quitando.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, en relación a los dos meses de antelación con que se comunica y los diez días, dice que ella solamente dice lo que pone en el escrito: *“un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente. En caso de transcurrido el plazo de diez días hábiles y no se haya recibido por ésta Dirección comunicación aceptando la renovación del convenio, entenderemos que la misma no resulta de su interés”*. La Sra. Calzado dice que simplemente se atiene a esto; si luego hay otras cosas, que no son lo que viene en el escrito, ella no lo sabe.

En relación a Bienestar Social, la Sra. Calzado está de acuerdo, que la Sra. Alcaldesa dijo en la Comisión que iban a tener las mismas características, pero también está diciendo que cambian de Departamento. Repite que cuando hay estos cambios y estas modificaciones, la Sra. Calzado dice que se queda un poco intranquila; no está diciendo que vayan a estar peor, pero sí que están cambiando de Departamento. Pregunta ¿por qué? Dice que aquí estaban unos señores en una Residencia; ¿ahora se cambia a otros sitios porque sobran plazas cuando todo el mundo sabe que hay lista de espera para válidos de meses y meses? ¿Ahora sobran plazas? ¿De dónde han salido esas plazas? Dice que eso no se lo han explicado; no les han explicado esa demasía de plazas; porque había lista de espera y ahora sobran plazas, por eso se los llevan de aquí.

La Sra. Calzado dice que si la Sra. Alcaldesa, a través de una negociación telefónica, consigue que de 15 plazas de asistidos pasen a 24, podrían esperar a que haya más plazas y conseguir más, porque si eso se ha conseguido... Dice que

luchen, porque en esta Residencia hay 44 plazas; que luchen porque se mantengan, porque hay lista de espera. La Sra. Calzado une esto con los recortes: Dice que la Sra. Alcaldesa justifica que están en la situación que están y hay recortes; pero que siempre paguen los mismos los recortes, la Sra. Calzado dice que ya está bien, que siempre los recortes van al mismo sitio, siempre.

La Sra. Calzado dice que los Presupuestos de la Comunidad recorten en otros lados; por ejemplo, en publicidad, cargos de confianza,..., todas esas cosas; pero que siempre los recortes..., y que la Sra. Alcaldesa justifique que hay recortes..., que como hay recortes en todos los sitios, que no queda más remedio... La Sra. Calzado dice que los recortes los hagan en otros sitios, en otros Departamentos, que no siempre toque a los mismos: Servicios Sociales, Educación y Sanidad; dice que siempre pagan los mismos. A la Sra. Calzado le parece injustificable; y es injustificable porque ahora se estén negociando los Presupuestos... Dice que se negocien de otra forma y que haya dinero precisamente para la gente que lo necesita, para esas personas que se vana quedar sin la Residencia y para esos puestos de trabajo que se van a cerrar.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, dice que tienen que partir de una base que cree que no se ha comentado en esta mesa. Indica que ella no ha dicho que esté de acuerdo con los recortes; está diciendo una realidad, no su opinión sobre la realidad; dice que se están haciendo recortes a todos los niveles, todos los Ayuntamientos, -y el que no lo haga no sabe cómo sobrevivirá-, todas las Comunidades Autónomas, da igual por qué partido estén gobernados, y a nivel Estatal. Dice que se están haciendo recortes porque se tienen que ajustar a un déficit de este año y para el año que viene. Evidentemente, no está diciendo si están bien o no recortados; indica que lo poco que conoce del Presupuesto que se presentó ayer en la Comunidad, los recortes en todas las Consejerías han sido brutales, y en algunas, que no son estas, mucho más; pero está de acuerdo con que los recortes se orienten a lo que menos daño hace; no dice que esté de acuerdo con la distribución, solamente está diciendo una realidad: tiene que haber recortes porque se tienen que ajustar a una reducción de déficit drástica y dura, que seguramente no sería tan drástica y tan dura si no se hubiese tirado con pólvora del Rey en los años anteriores; la Sra. Alcaldesa está completamente segura; pero dice que eso es otra cuestión.

La Sra. Alcaldesa dice al Sr. Cano que entiende perfectamente lo que dice, y que lo comparte al cien por cien: que los ciudadanos se ven cada vez se ven más apretados y más agobiados en sus condiciones laborales, en sus reducciones salariales, en los servicios que se están recortando; está completamente de acuerdo. Pero, evidentemente, hay el dinero que hay, y no lo justifica; es que hay el dinero que hay; y si hay servicios que se han podido prestar en época de bonanza y ahora no se pueden prestar, tendrán que reconvertir su pensamiento, en determinados servicios, no está diciendo que no se priorice a la hora de recortar, pero tendrán que reconvertir su forma de vida, porque tendrán el estado de bienestar que puedan pagar, y España tendrá el estado de bienestar que pueda pagar. La Sra. Alcaldesa dice que es así de triste, que ningún país de fuera va a venir a pagar el estado de bienestar de España. Pero que esos países ricos de Europa, no tienen, en muchas áreas, el estado de bienestar del que han disfrutado los españoles. Dice que lo han disfrutado, pero que ahora España no lo puede pagar; dice que es así de duro y así de triste, y por lo tanto no se pueden prestar determinados servicios; pero eso no implica que se priorice y se seleccione a la hora de recortar. Dice que puede estar de acuerdo con el Sr. Cano, pero que esa

sensación del ciudadano la Sra. Alcaldesa la entiende y la vive y ve cómo la viven los vecinos a su alrededor todos los días.

La Sra. Alcaldesa dice que no es que haya sido un recorte que se haya echo al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y no ha sido una modificación de convenio al Ayuntamiento de San Martín de la Vega; parece ser que es algo que se va a hacer a todos los Ayuntamiento. Dice que hay algo de lo que no han partido desde el principio: realmente esta es una competencia impropia que están prestando los Ayuntamiento; es competencia de la Comunidad de Madrid; pero la Comunidad de Madrid, esta competencia, en los casos en los que tenía residencias concertadas en los municipios, no la prestaba directamente sino a través de concierto con los Ayuntamientos. Lo que está haciendo la Comunidad de Madrid es ir recuperando poco a poco esas competencias impropias que prestan los Ayuntamientos en vez de a través de conciertos, a través de gestión directa.

Sobre que piense como Alcaldesa, dice que puede asegurar que, a estas alturas, le da un poco igual quién gobierne tanto en la Comunidad como en el Gobierno de la Nación; que siempre peleará por los intereses de los vecinos de San Martín de la Vega. Dice que cuando indican que se unan y se manifiesten, y se concentren y peleen..., ella está de acuerdo; pero cuando el responsable dice que hasta aquí puede llegar porque ese Presupuesto y esas diez plazas que está incrementando en San Martín de la Vega, lo que está haciendo es quitarlas de otro lado, y hasta aquí puede llegar y ni un euro más, la Sra. Alcaldesa dice que pueden concentrarse, manifestarse, y todo lo que quieran, pero si no hay más no les van a dar más. Intentarán negociar todo lo que puedan, intentarán tomar las medidas y todo el diálogo que puedan; pero si les han dicho que no hay más..., que la máquina de fabricar dinero no la tienen. La Sra. Alcaldesa dice que pueden movilizarse, pero que no hay más dinero en los Presupuestos; eso es lo que les han transmitido; y la Comunidad, poco a poco, va a ir recuperando de gestión directa esas competencias que de forma impropia a través, en este caso, de conciertos estaban prestando los Ayuntamientos

En relación a que la Sra. Brea quiere ver el informe de la valoración, la Sra. Alcaldesa dice que no hay ningún problema. Sobre que son informes que nunca les llegan, la Sra. Alcaldesa indica que llegan a todos porque están en todas las mesas de contratación y cuando en la mesa de contratación se plantean los informes, están en la mesa de contratación, y ella es miembro de las mesas de contratación. La Sra. Alcaldesa dice a la Sra. Brea que no intente confundir y decir que esos informes no le llegan nunca porque forma parte de la mesa donde están esos informes, y la Sra. Brea los puede leer. Dice que este, si quiere, se lo hacen llegar.

La Sra. Alcaldesa repite la misma actitud: que pueden hacer, negociar, movilizarse, pero que la transmisión es que este es el máximo dinero que pueden dedicar porque no hay más. Sobre realizar mayor esfuerzo, la Sra. Alcaldesa dice que realizan todo el esfuerzo que sus fuerzas les permiten, que están intentando de todas las maneras legales posibles, intentar buscar una alternativa y una solución que preserve la Residencia, las plazas de residencia y el trabajo de los trabajadores de la Residencia. Asegura que realizarán todo el sobreesfuerzo que sea necesario, pero que no le pueden pedir imponderables; que todo el esfuerzo que quieran, pero que el resultado será el que sea y asegura que lo que les han transmitido que esto es lo que hay y que no hay ni un céntimo de euro más.

La Sra. Alcaldesa dice a la Sra. Calzado que lo de los diez días se lo ha dicho para su tranquilidad, porque es algo que también le preocupó al Equipo de Gobierno cuando lo leyeron; han consultado y les han dicho que es orientativo, pero que cuanto antes, lo comuniquen.

Sobre que la Sra. Calzado se queda intranquila por el cambio de nombre de Residencia a Bienestar Social, la Sra. Alcaldesa indica que lo que se les ha confirmado es que tienen el mismo régimen que en una residencia; que a la Sra.

Calzado le produce cierta intranquilidad porque se llame Bienestar Social, la Sra. Alcaldesa dice que lo siente, pero que a ellos les han asegurado que es exactamente el mismo régimen de residencia, con los mismos servicios...

La Sra. Alcaldesa manifiesta que está completamente de acuerdo con la Sra. Calzado: no está de acuerdo que siempre los más débiles paguen los recortes; está completamente de acuerdo con la Sra. Calzado, pero que cuando no tienen competencias sobre algo y no pueden decidir sobre algo, que vienen impuestas, dice la Sra. Alcaldesa que pueden no estar de acuerdo, lucharlo y pelearlo, pero, a veces, esto es lo que hay, por desgracia.

La Sra. Alcaldesa aclara que votarán el desistimiento; indica que el punto es renuncia a la celebración del contrato de gestión, porque tendrían un problema administrativo y de posibles indemnizaciones y rescisiones posteriores, cuando conocen que se ha modificado sustancialmente el objeto del contrato y la cuantía económica, que es básicamente el problema.

#### OCTAVO.- DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL TESORERO NOMBRADO EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES.

Por la Sra. Presidenta se informa a la Corporación de que la presente propuesta se introdujo en el orden del día de la convocatoria de esta sesión sin haber sido dictaminado en Comisión Informativa, por razones de urgencia, por lo que procede ratificar su inclusión en el mismo.

A propuesta de la Sra. Presidenta, el **Pleno de la Corporación**, por ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y la abstención de los Concejales del Grupo Socialista (6), de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA** ratificar la inclusión en el orden del día de la presente sesión de la citada propuesta, por razones de urgencia y proceder a su debate y votación.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como consecuencia de la situación de baja por incapacidad temporal del Tesorero Titular de este Ayuntamiento desde el 5 de marzo de 2012, se hace necesario el nombramiento de un funcionario de habilitación estatal que realice las funciones del puesto, para evitar la paralización del servicio.

En primer lugar, se ha intentado efectuar un nombramiento provisional o en comisión de servicios de un funcionario de habilitación estatal, sin resultado positivo, tras contactar con los funcionarios de la lista de espera que nos fue facilitada por la Dirección General de Cooperación Local de la Comunidad de Madrid, órgano competente para efectuar esos nombramientos.

Finalmente, se ha conseguido la conformidad del Tesorero Titular del Ayuntamiento de Valdemoro, D. XXX, para la acumulación de funciones de Tesorería, habiéndose efectuado el correspondiente nombramiento por la Dirección General de Cooperación Local.

En relación con las retribuciones del funcionario nombrado, la normativa vigente establece dos limitaciones:

*\*El art. 31 del Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, establece que “el desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación de hasta el 30 por 100 de las remuneraciones correspondientes al puesto principal”.*

*\*El art. 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que “la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente...”*

*Añade que “la superación de estos límites en computo anual requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales, en base a razones de especial interés para el servicio.”*

En el presente supuesto se considera que el importe de la gratificación a abonar al funcionario nombrado debe ser el 30% de las remuneraciones del puesto principal, respetando el límite establecido en el Decreto 1732/1994.

Sin embargo, se considera que debe autorizarse la superación del límite establecido en la Ley 53/1994, ya que su aplicación supondría que las retribuciones serían inferiores al importe antes determinado y totalmente insuficientes.

Por ello, dada la absoluta y urgente necesidad de cubrir temporalmente el puesto de Tesorero, en tanto continúe la situación de baja de su actual titular, al objeto de evitar la paralización del servicio, y teniendo en cuenta la trascendencia económica que tiene el mismo para la Hacienda Municipal, se considera que existen razones de interés público que justifican la superación del límite establecido en la Ley 53/1984, al objeto de que el funcionario acumulado reciba unas retribuciones mínimamente acordes con la naturaleza del puesto y la trascendencia y responsabilidad de sus funciones.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda y Personal, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, un voto en contra del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y la abstención de los seis Concejales del Grupo Socialista y de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, **ACUERDA:**

1º.- FIJAR las remuneraciones de D. XXX, en su calidad de Tesorero de este Ayuntamiento en acumulación de funciones, en la cantidad equivalente al 30 por 100 de las remuneraciones del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Valdemoro, con efectos desde la fecha de su nombramiento por la Comunidad de Madrid.

2º.- AUTORIZAR la superación del límite establecido en el art. 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por razones de especial interés para el servicio, de conformidad con lo expresado en la parte expositiva del presente acuerdo.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que en Comisión Informativa les comentaron que era imposible adjudicárselo a ningún otro Tesorero, que habían cogido la lista, habían hablado con todos y cada uno de ellos. A la Sra. Brea le cuesta creer que habiendo 6 millones de parados en este país, no encuentren un Tesorero que esté dispuesto a venir a trabajar unas horas al Ayuntamiento, que le cuesta creerlo. Desea que se lo expliquen con claridad, y, sobre todo, que esta persona vaya a venir en unos horarios que a ella le vengan bien, sin comprometerse en días ni en horas, como hablaban en Comisión Informativa, a la Sra. Brea, cuando menos, le resulta difícil de entender.

La Sra. Brea dice que no puede entender que no haya nadie que quiera venir al Ayuntamiento por propia voluntad y sobre todo que el Tesorero de Valdemoro “nos vaya a hacer un favor” viniendo las horas que pueda, como pueda y de la manera que sea. Ruega algo más de explicación por parte del Equipo de Gobierno y dice que le parece incomprensible.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, indica que les informaron en la Comisión, sin expediente, les comentaron esta situación. Indica que se produce esta situación porque al no haber Tesorero no se firma todo el tema de ejecutiva, con lo cual el Ayuntamiento está dejando de cobrar una serie de cosas que tendrían que cobrar.

La Sra. Calzado realiza la siguiente pregunta: ¿Cuántos miembros del Gobierno pueden firmar ejecutiva o cuántos funcionarios del Ayuntamiento están habilitados para poder firmar esas ejecutivas? La Sra. Calzado cree que miembros del Gobierno y funcionarios podrían firmarla.

La Sra. Calzado dice que les llama la atención que después de ocho meses, aunque el Equipo de Gobierno dice que han buscado, pero que son ocho meses, que están en una falta de dinero impresionante; el Equipo de Gobierno ha afirmado en muchos Plenos y en Comisiones que se estaba realizando todo el tema de cobro para la gente que no pagaba, por vía ejecutiva, y ahora, la Sra. Calzado dice que se enteran que no se está haciendo porque no hay Tesorero.

La Sra. Calzado dice que, si realmente hay miembros del Gobierno que pueden firmar, y si algún otro funcionario de éste Ayuntamiento que está habilitado para firmar, no sabe a qué han estado esperando. Porque este punto se trae al Pleno porque se va a saltar uno de los topes que marca la Ley, no por otra cosa, simplemente porque se va a saltar uno de los topes y eso hay que aprobarlo en Pleno; dice que es cuestión de dinero, que este señor ya gana el límite en Valdemoro, con lo cual va a sobrepasar ese límite y por eso hay que aprobarlo en Pleno.

La Sra. Calzado dice que dada la situación que tiene este Ayuntamiento de aumentar los ingresos, pero no aumentarlos vía aumentar impuestos sino cobrar lo

que realmente se le debe, les llama mucho la atención, que después de ocho meses, porque el Tesorero está de baja desde el día 5 de marzo de 2012, no se haya hecho nada.

La Sra. Calzado pide que le digan si, realmente, no hay nadie en éste Ayuntamiento que tenga habilitada esa firma para poder haber ido avanzando todos esos expedientes.

La Sra. Alcaldesa indica que contestará la Sra. Concejala de Hacienda, pero que primero quiere realizar la pregunta textual, que la Sra. Calzado ha realizado al Equipo de Gobierno, al Sr. Secretario de la Corporación Municipal y al Sr. Interventor de la Corporación Municipal.

La Sra. Alcaldesa pregunta al Sr. Secretario y al Sr. Interventor. ¿Hay miembros del Gobierno o Técnicos Municipales que puedan firmar en la ejecutiva?

El Sr. Secretario Municipal dice que la ejecutiva la tiene que firmar el Tesorero, el funcionario que tenga atribuida la función de Tesorería, que no puede firmarla ningún político.

La Sra. Calzado dice que ha realizado la pregunta para aclararlo. Pregunta: ¿No se puede habilitar a algún otro funcionario o miembros del Gobierno, en este caso la Sra. Concejala o la Sra. Alcaldesa, habilitar esa firma para poder firmar esos expedientes?

El Sr. Interventor Municipal dice que la firma de las providencias de apremio, de acuerdo con la normativa que regula a los funcionarios de habilitación nacional, está atribuida expresamente al Tesorero; ni el Interventor ni el Secretario, ni ningún otro Técnico podrían firmarlo; y mucho menos un cargo político. Dice que es una función reservada al Tesorero.

La Sra. Calzado pregunta, para aclarar: ¿Ningún otro funcionario, a través de la Ley, no se puede habilitar como Tesorero, igual que ahora a éste Tesorero se le puede habilitar por estas circunstancias especiales, para que pueda tener esa firma? ¿A ningún funcionario del Ayuntamiento?

La Sra. Alcaldesa dice que es la tercera vez que la Sra. Calzado realiza la pregunta; será la última vez que la contestan.

El Sr. Secretario dice que hay posibilidad de realizar un nombramiento accidental a un funcionario, pero siempre que se hayan agotado las otras posibilidades; es decir, primero hay que intentar un nombramiento de un funcionario de habilitación nacional, -sea por acumulación o en comisión de servicios-; en el supuesto de que eso fuese imposible, se podría acudir, como última instancia, al nombramiento de un funcionario accidental, que tiene que ser, además, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda; pero siempre agotando primero las otras vías que son preferentes.

La Sra. Alcaldesa dice que son las vías que están agotando con la adopción del acuerdo de acumulación de tareas del Tesorero de Valdemoro.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, dice que ya ha quedado aclarado. Indica que la Sra. Brea hacía mención a que hay 6 millones de parados, pero que por desgracia, esos 6 millones de parados no son habilitados nacionales, que son los que tienen reservadas las funciones para poder hacer lo que tiene que hacer el Tesorero de éste Ayuntamiento y de cualquier Ayuntamiento.

La Sra. Alía dice que, por suerte para ellos, no es una oposición fácil y no existen habilitados nacionales que estén en el desempleo, por desgracia; ni

tampoco existen personas en la reserva para que el Ayuntamiento pueda llamarles.

La Sra. Alía dice que se ocupó personalmente de buscar Tesoreros; dice que desde la Comunidad de Madrid le pasaron toda la relación de personas, de habilitados nacionales con funciones reservadas de Tesorería, para llamarles personalmente y que viniesen a éste Ayuntamiento. Dice que les llamó de todas las partes de España, todo el listado que consta en el Ministerio, y ninguno de ellos estaba interesado; por eso se ha demorado. Además, dice la Sra. Alía, que inicialmente, la baja del Tesorero era por un mes, que después se ha ido prorrogando. Dice que se ha ocupado personalmente de buscar a una persona que pudiese hacer esas labores, porque necesitan que la labor de recaudación se continúe haciendo.

También quiere la Sra. Alía dejar una cosa muy clara: la parte de recaudación que, de momento, no ha pasado a ejecutiva es la parte del Impuesto de Vehículos, que es lo que correspondería ahora que se firmasen las providencias de apremio. Todo lo demás sigue el procedimiento; todos los impuestos de años anteriores siguen el mismo procedimiento, se están cobrando; no se ha paralizado nada salvo los impuestos que en voluntaria, que han pasado la voluntaria y que se han dejado de cobrar.

En relación a que le resulte incompresible que este señor venga cuando quiera, las horas que quiera, la Sra. Alía dice que va a realizar las funciones de Tesorero, que todo lo que tenga que hacer como Tesorero, cómo se organice, es un problema de esta persona; pero que evidentemente, hará las funciones de Tesorería, lo que corresponda: firmará las transferencias de las nóminas, firmará las transferencias de los pagos a los proveedores, firmará las transferencias de lo que corresponda, firmará todas las providencias de apremio para que pasen a ejecutiva, firmará, con el convenio que hay de la EAT, los cobros para hacer los embargos de las...

La Sra. Brea pregunta sobre los meses en los que ha estado de baja el Tesorero.

La Sra. Alía dice que, evidentemente, no se han hecho, que si no tienen a nadie que firme.

La Sra. Brea presunta sobre las nóminas.

La Sra. Alcaldesa informa que las nóminas se han transferido con dos firmas.

La Sra. Alía indica que las firmas están atribuidas a una Administrativo-Tesorera.

La Sra. Alcaldesa indica que las firmas de nóminas.

La Sra. Alía dice que no lo que está relacionado con la ejecutiva.

La Sra. Brea dice a la Sra. Alía que no relaciones todo eso porque no es así. Dice que ahora mismo lo están haciendo...

La Sra. Alcaldesa dice que lo que ha dicho la Sra. Alía es que cuando



venga el Tesorero se encargará de eso que accidentalmente, esa parte de nóminas para que todos los trabajadores sigan cobrando y todo lo demás, estaba un Administrativo; la parte que no puede hacer el Administrativo es la que hará la Tesorería y, además, asumirá todas esas que accidentalmente asumía un administrativo para que los trabajadores siguieran cobrando, porque por ausencia de un Tesorero no pueden dejar de pagar las nóminas.

## **ASUNTOS DE URGENCIA**

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. la Sra. Alcaldesa informa que el Partido Socialista ha presentado una moción sobre la ocupación del Quiñón, presentando un Plan. Informa que se ha convocado una Comisión Informativa extraordinaria de Hacienda para el lunes a las 14 horas y conllevará un Pleno extraordinario para el jueves a las 20 horas. Propone que la Moción se incluya en el Orden del Día del jueves a las 20 horas, la semana que viene. Dice que como no está en el Orden del Día hay que votar la urgencia, y si les parece, lo incluyen en el Orden del Día del Pleno del jueves.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Socialista, solicita que se proceda a la declaración de urgencia de la siguiente Moción, para su debate y votación en esta sesión:

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Socialista dice que bajo su punto de vista y dado que ha sido él quien ha firmado la Moción, desea que se vote la urgencia y se debata, sobre todo por respeto a los vecinos de dicho barrio, que han venido.

La Sra. Alcaldesa dice que ayer a las 9 de la mañana, ella tuvo Junta de Gobierno de la Federación Madrileña de Municipios y llegó a las 16 horas, que fue cuando vio la moción. Pide que entiendan que de ayer para hoy, a la Sra. Alcaldesa le parece excesivo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que, si les parece, ella dice a los vecinos, les aplaza para que vengan el jueves que viene, dónde se debata ampliamente esta moción, porque con menos de 12 horas poco tiempo ha habido para poder prepararlas por parte del Grupo Popular.

La Sra. Alcaldesa indica que si el Grupo Socialista quiere votan la urgencia, y sino, de mutuo acuerdo, la trasladan al jueves que viene.

El Sr. Martínez dice que la moción, en este caso, no está diciendo que quiere aprobar el Plan. Dice que no leerá la moción pero lo que dice es tomar en consideración el Plan. Indica que se presentó a las 9 de la mañana, que a ellos les ha llevado un tiempo redactar este Plan, pero que hoy lo que no quieren hacer es que se apruebe el Plan, sino que el Pleno tome consideración de este Plan, que se sienten todas las fuerzas políticas de esta Corporación a debatir este Plan, a que se modifique lo que se tenga que modificar, pero que de aquí hoy salga un compromiso claro del Equipo de Gobierno de que se va a tomar en consideración esta moción y que van a trabajar conjuntamente para llevarlo a cabo en el plazo de un mes.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha leído la moción y asegura que, de muchas cosas que proponen, ya las habían propuesto el Equipo de Gobierno e incluso han empezado a hacerlas. Dice que no quiere entrar en ese debate. Dice que si el Grupo Socialista quiere que se vote la urgencia, se vota.

La Sra. Alcaldesa dice que en un afán de buena voluntad, lo aplazan al

jueves que viene; no está hablando de aplazarlo un mes. Por eso han tomado esa decisión, porque hay un Pleno extraordinario el jueves que viene, que es a las 20 horas, con lo que la Sra. Alcaldesa entiende que los vecinos también pueden asistir; dice que es una hora que les permite la asistencia, donde incluso se puede establecer posteriormente, en el turno de ruegos y preguntas, un debate sobre determinadas cuestiones. Cree que en un afán de buena voluntad, sería lo mejor porque igual que al Grupo Socialista les ha llevado mucho tiempo prepararla, al Grupo Popular, con menos de 12 horas...; también le parece que sería lo más razonable trasladarla al jueves.

El Sr. Martínez pide que se vote la urgencia.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Socialista, solicita que se proceda a la declaración de urgencia de la siguiente Moción, para su debate y votación en esta sesión:

Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre Toma en Consideración del "Plan de Barrio del Quiñón".

**El Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular, seis votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA RECHAZAR la declaración de urgencia** de la Moción y, por tanto, no proceder a su debate y votación en la presente sesión.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Socialista, espera que como dicha Comisión ya está dictaminada para el lunes, el lunes no les diga la Sra. Alcaldesa que no está dictaminada para la Comisión, esta moción.

La Sra. Alcaldesa dice que no está dictaminada pero que la meterán, si al Grupo Socialista así le parece, el lunes. O que se dictaminará luego por urgencia para el jueves. Dice que ella se ha comprometido a que el jueves esté en el Orden del Día del Pleno; que si hay que dictaminar la urgencia el jueves, se dictaminará; pero dice que el Grupo Socialista entienda que con menos de 12 horas... Indica que el Grupo Socialista ha manifestado que les ha llevado mucho tiempo elaborarla, y que entiendan que a los demás, cuando la reciben a última hora de la mañana, también les lleva tiempo prepararla.

No habiendo ninguna solicitud mas se pasó al turno de ruegos y preguntas.

#### NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que antes de proceder a realizar los ruegos y las preguntas de la presente sesión, procederán a contestar las preguntas del Pleno anterior que quedaban pendientes.

D. Marcos Ocaña Díaz, Concejal de Educación, Juventud, Cultura e Infancia,...

La Sra. Alcaldesa ruega silencio. Dice que entiende que el público haya venido y que les ha caudado una molestia venir, pero que, de todas formas, les han asegurado una cosa que no tenían potestad para asegurarles. El Sr. Martínez dice que no les han asegurado nada, que no ponga palabras... La Sra. Alcaldesa dice que existe la buena voluntad de debatir esta moción y que, además, van a convocar el Pleno para el jueves, a las 20 horas para facilitar la asistencia a todo el mundo que pueda, porque entiende que a otras horas es mucho más difícil.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, solicita la palabra por alusiones al Grupo. La Sra. Alcaldesa concede un turno rápido.

La Sra. Calzado dice que la Sra. Alcaldesa les está atribuyendo cosas que no son ciertas. Indica que el Grupo Socialista ha dicho a los vecinos que primero había que votar la urgencia y luego se debatiría o no, dependiendo si se admitía o no la urgencia. Dice que no les atribuya hechos que no son así. Desea que quede constancia de que lo que ha asegurado la Sra. Alcaldesa, no es cierto. Dice que el Grupo Socialista ha indicado claramente cómo se tramita y cuál es el proceso que hay que seguir.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que ella no ha dicho que el Grupo Socialista lo haya hecho, pero que entiende que tenían cierta seguridad. Cree que ha quedado clara la cuestión.

D. Marcos Ocaña Díaz responde a la pregunta realizada en relación al ingreso del convenio con el Colegio Vega Sur y en relación a los gastos que éste Ayuntamiento establece con los colegios públicos, y dice que, quitando todo el coste de personal, los dos últimos años, el ingreso del Vega Sur ha sido algo más de 100.000 euros y el coste o inversión que este Ayuntamiento ha realizado a los colegios públicos, sin coste de personal, ha sido de más de 450.000 euros.

D. Pedro Martín Lamas, Concejal de Obras e Infraestructuras, responde a la pregunta realizada por el Sr. Martínez, en relación al espejo de la Calle La Fuente, sobre quién había pagado ese espejo. Dice que lo ha pagado la empresa que está enfrente del secadero.

En relación a la solicitud de un espejo frente a la Calle Virgen de la Paloma, realizada por el Sr. Martínez, el Sr. Martín informa que ya está colocado.

D<sup>a</sup> Alicia Huertas Ramiro, Concejala de Sanidad, Fiestas, Transportes, Participación Ciudadana y Promoción de la Igualdad, en relación a la victoria de la Eurocopa, la pregunta realizada por la Sra. Brea, sobre si el todo gratis se ha acabado o no, contesta que sí, que el todo gratis se ha acabado. Dice que como efectivamente se ha acabado, buscan colaboraciones y ayudas desinteresadas. Manifiesta que en el caso de la Eurocopa ha habido colaboraciones vecinales y de empresas del municipio que han querido aportar su colaboración para que los vecinos pudieran disfrutar de ese ambiente festivo durante la celebración de la Eurocopa.

En relación a la afluencia de la línea 413, y del urbano, la Sra. Huertas indica que la afluencia de la línea 413, en el mes de agosto ha sido de 2.389 pasajeros y en septiembre de 1.752. Manifiesta que de la línea del urbano, a día de hoy, el Consorcio Regional de Transportes no les ha pasado los datos de septiembre, que la Sra. Huertas entiende que son los que desean, porque es cuando entra en vigor la última modificación. Dice que en cuanto los tenga, se los hará llegar. Indica que el Consorcio no dispondrá de dichos datos hasta mediados de este mes.

En relación al ruego realizado por el Sr. Martínez, sobre el listado sellado, con encabezamiento, con sello de registro, del listado de la plantilla de trabajadores del Centro de Salud, la Sra. Huertas dice que esos trabajadores son del Centro de Salud, y que no tienen ninguna relación profesional con éste Ayuntamiento. Manifiesta que éste Ayuntamiento no tiene ninguna competencia en cuanto a los trabajadores del Centro de Salud. Indica la Sra. Huertas que tuvo a bien facilitarle un listado con los trabajadores que hay en dicho centro. Dice que si al Sr. Martínez le parece bien ese listado, esos son los trabajadores que hay en el Centro de Salud. Indica al Sr. Martínez que si necesita algún tipo de listado, encabezado, sellado, con firma o algo parecido, el Sr. Martínez puede dirigirse al Centro de Salud; dice que la Directora del Centro estará encantada de atender todas las dudas y necesidades del Sr. Martínez.

Sobre el escrito de los gastos de las Fiestas de 2007, la Sra. Huertas hace entrega de dicho listado al Secretario de la Corporación.

En relación a la pregunta de la Sra. Calzado sobre cuántas veces había ocurrido que se completara el aforo y qué medidas se habían adoptado, la Sra. Huertas entiende que le habla de la línea 413. Indica que sobre la línea 413 no tiene un dato concreto de cuántas veces puesto que... Dice que sí puede decir un número concreto de autobuses pero no estarían hablando de datos correctos. Dice que hay ciertos autobuses en los que conocen que el horario de ese autobús es sensible a que el aforo se complete, con lo cual, tiene marcado ya, de antemano, la línea diferentes refuerzos a través de diferentes horarios y en días concretos; es decir, los horarios que entienden que son sensibles a agotar el aforo, ya tienen marcados un refuerzo. Dice que esa línea, en fines de semana tiene en cochera, también establecido, unos autobuses del "por si..." Informa la Sra. Huertas que inicialmente no tienen ningún dato, ni el Ayuntamiento ni el Consorcio Regional de Transportes de que haya ocurrido ningún incidente de "completos de aforo" y que no se hayan cubierto..., o bien en un rato, que es lo que suele pasar, que cuando en un autobús se completa el aforo, al rato llega otro para cumplimentar ese servicio, siempre y cuando los tiempos mínimos...; es decir, en menos de 15 minutos no vaya a salir otro de línea regular, que no es el caso. Dice que como tal, no tienen noticias de que haya habido ningún incidente o incidencia como tal, de que con los completos de aforo se hayan quedado allí vecinos; en ningún caso. Dice la Sra. Huertas que el protocolo de cuando se completa un autobús es el mismo para la línea 413 que para cualquier autobús interurbano de cualquier municipio de la Comunidad de Madrid; es decir, si un autobús se completa el aforo de sentado y de pie, se da el aviso al refuerzo y el refuerzo puede tardar más o menos minutos, dependiendo de cómo esté el tráfico, y se completa ese servicio, siempre y cuando no vuelva a salir un autobús en menos de 15 minutos, que es lo que establecen.

La Sra. Huertas informa que la media de aforo en esos autobuses de 80 personas: 49 sentados y 31 de pie, dentro de lo que permite la normativa; con lo cual, ya ha dicho que, en estos momentos, no tienen ningún conocimiento, ni en este Ayuntamiento ni en el Consorcio Regional de Transportes –porque las hojas de reclamaciones que llevan los conductores en el autobús, van directamente al Consorcio Regional de Transporte-, de que haya habido ningún problema de aforo, ni puntual, salvo que quieran comentar algún caso puntual, la Sra. Huertas llamará a la empresa y al Consorcio y preguntarán qué es lo que ha ocurrido, pero por ahora no tienen ninguna noticia de que haya problemas de aforo.

D. Gregorio Ceballos Pradillo, Concejal de Medio Ambiente, Agricultura, Servicios Sociales, Mayores y Presidencia, dice al Sr. Cano que no tenga ninguna duda de que se toman muy en serio lo que está pasando sobre el remano, y más este año que ha sido algo que les ha sorprendido a todos, no solamente al Equipo de Gobierno sino también a los agricultores de la zona y a los mayores del municipio. Indica que se está trabajando en buscar una solución, no solamente el remano de la parte del Soto del Tamarizo sino también en el paraje de la Olla Martínez, donde se está trabajando conjuntamente con los afectados; dice que la Olla Martínez son propiedades privadas, pero que se está trabajando conjuntamente el Ayuntamiento y ellos para encontrar la solución más viable.

En relación a la pregunta formulada por la Sra. Brea sobre el aval de BBS, el Sr. Ceballos contesta que no se ha devuelto el aval de BBS.

En relación al ruego sobre la poda de las adelfas del Paseo del Descubrimiento, el Sr. Ceballos dice que se han podado, que se podan todos los años. Dice que están feas, pero que si no se podan así se harían cada vez más grandes y es la única forma de que pasen el invierno y en la primavera vuelvan a brotar, y seguramente se pondrán a la misma altura que tenían.

El Sr. Ceballos, en relación al ruego de la Sra. Brea sobre quitar los carteles de agua reciclada, manifiesta que no los van a quitar. Dice que los carteles iban dentro de la fase de información que puso el Canal. Indica que ya lo han dicho en más ocasiones. Indica que todo el mundo en San Martín sabe que aquí no se riega con agua reciclada, pero que nunca han dicho que se estuviera regando con agua reciclada...

La Sra. Alcaldesa dice a la Sra. Brea que no tiene la palabra.

Continúa el Sr. Ceballos diciendo que ya han dicho porqué estaban puestos los carteles, que fue la campaña de información que pone el Canal, y no solamente en el municipio de San Martín sino donde ha instalado o se ha llegado a un convenio de agua reciclada, que también lo ha hecho.

El Sr. Ceballos indica que cada vez están más cerca, que ya tienen los contratos firmados con el Canal. Dice que en la mayoría de zonas verdes de San Martín tienen metida la acometida de agua reciclada, tienen hecha la separación de agua reciclada con agua potable para no tener ningún tipo de problema y, ahora mismo, por zonas, tienen el agua cortada. Dice que en primavera se harán las pruebas definitivas del agua reciclada, cuando empiecen a dar el agua otra vez, harán las pruebas definitivas del agua reciclada y empezarán a funcionar con agua reciclada; pero indica que lo dirán, que el primer día que se empiece a regar definitivamente con agua reciclada, lo dirán.

En relación a la forma de arreglar los juegos infantiles y el mantenimiento que se hacía de los juegos comentado por el Sr. Martínez, el Sr. Ceballos dice que, evidentemente, esa no es la forma de arreglar los juegos; dice que cuando un juego se queda fuera de servicio por el motivo que sea, lo que se hace es que se valla, se acordona ese juego, pero que ese juego permite anclarlo y dejarlo anclado porque les da una mayor seguridad. Informa que tenía un émbolo partido y algo más, y que es un juego muy complejo, con muchos años, en el que no se ha hecho nunca ningún tipo de mantenimiento y que también requiere de una maquinaria y unas llaves especiales que no tienen otros juegos. El Sr. Ceballos dice que, a día de hoy, el juego, el émbolo se ha reparado; no existe ningún problema para la seguridad porque se pise y se pueda usar, pero no está reparado al cien por cien porque falta un repuesto, que todavía no ha llegado, que es el que hace que el piano emita los sonidos.

El Sr. Ceballos contesta a la pregunta realizada al Sr. Lorenzo sobre

cuándo se va a vallar el solar que hay a continuación de los pisos del Ayuntamiento. Dice que, de momento, no se va a vallar, que cuando el Ayuntamiento esté en mejor disposición económica, por supuesto, se vallarán todos los solares; pero que, de momento, no se va a vallar ningún solar, ni ese ni ninguno.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, sobre el Inventario de Bienes, dice que pueden consultar cuando quieran, en Viceintervención. Indica que se está actualizando en éste momento.

D. César de la Puente Sanz, Concejel de Deportes y Seguridad Ciudadana, a la pregunta sobre el número de inscritos en las instalaciones de la piscina municipal cubierta así como del spa, dice que el número de inscritos a 30 de septiembre son 1.925, y con suplemento del spa, 168.

En relación a la pregunta sobre quién es el encargado de supervisar y revisar las instalaciones de la piscina cubierta y si son conocedores de que el ascensor lleva averiado más de dos meses, el Sr. De la Puente dice que, en los diferentes niveles de responsabilidad tienen a la empresa mantenedora, al técnico de mantenimiento, al responsable director de la empresa y a la empresa concesionaria. Dice que anualmente, tal como viene en el pliego, mantienen reuniones con ellos, a través de las cuales ven las cláusulas de equilibrio con el cofinanciero, así como los diferentes mantenimientos que se llevan de todas las instalaciones.

Respecto de que el ascensor está averiado, el Sr. De la Puente indica que no se trata de una avería técnica, sino que el problema es que se ha determinado una incidencia con la línea de emergencia exterior de telefónica y que después de tres visitas del servicio de asistencia técnico, en la tercera visita han determinado que el problema no está dentro del propio complejo sino en la parte exterior de la línea y están revisando para ver dónde lo pueden subsanar. Como no se tenía habilitada la línea de emergencia se determinó parar el ascensor por si hubiera algún tipo de problema o se quedara paralizado en ese momento y no se podría avisar.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, entrega al Sr. Secretario los gastos de la Visa de Alcaldía.

En relación a la pregunta sobre si para manipular las instalaciones del Centro Cívico de sonido había que tener alguna titulación o alguna formación especial, la Sra. Alcaldesa indica que no, que son muy sencillas; dice que simplemente con que se explique cómo funcionan, se reduce prácticamente a conectar y desconectar unos micrófonos, dar al "On" y al "Off" y no es necesario ningún tipo de titulación especial ni conocimiento muy específico técnico sobre el tema.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que se procederá al turno de ruegos y preguntas de la presente sesión.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, indica que el en lacta de la Comisión Informativa de Economía del mes de julio solicitó relación de móviles y quién los estaba utilizando dentro del Ayuntamiento. Dice que

a fecha de hoy no se le ha contestado. Solicita le contesten.

Continúa el Sr. Cano diciendo que en el acta de la Comisión Informativa de Urbanismo del 4 de julio, solicitó la especificación de los vehículos y sus matrículas, de las contratadas. Se le ha facilitado de la contratada de jardinería, pero no de la de Urbaser.

Con relación al remano, el Sr. Cano se imagina que se estará buscando una solución, una solución mejor que la que le dio la Sra. Alcaldesa, que era que había un informe que costaba 300.000 euros y como no había dinero, no se iba a hacer; se imagina que habrá una solución mejor que esa.

El Sr. Cano pide que con relación al remano se estudie o se vea qué daños ha producido al Parque Tierno Galván.

En relación a la contestación que se ha dado sobre los solares, el Sr. Cano dice que le parece una pasada; dice que no se hace una obligación que se exige a los vecinos, la de vallar los solares, y ¿el Ayuntamiento no lo va a hacer porque no tiene dinero? Esa excusa es válida para que cualquier propietario de solar pueda utilizarla.

Sobre el mantenimiento de los juegos, el Sr. Cano indica que en marzo o abril de este año, comunicó que había ciertos juegos que luego informó el Sr. Concejal que los habían robado; el Sr. Cano dice que los habían robado y siguen robados. Dice que la opción de la empresa que está contratada para el mantenimiento, al Sr. Cano le gustaría que se la controlase con más seriedad, porque también informó de que las mesas de 4 de juegos infantiles se estaban deteriorando a un paso acelerado, las cuales, muchas de ellas habría que ver de arrancarlas y quitarlas; los carteles informativos del Pasillo Verde, el Sr. Cano dice que ya no es que estén deteriorados, es que están partidos por la mitad y en el suelo la mayor parte de ellos.

Continúa diciendo el Sr. Cano que cuando han avisado de algún tipo de anomalía o de mantenimiento, como fue el banco de la Calle Gabriel y Galán, la solución de mantenimiento es la mejor del mundo, que a eso se apunta él: se ha quitado el banco, ha desaparecido el banco. Manifiesta que igual que esto, así pasa con las papeleras: papeleras que se rompen, papeleras que desaparecen. Dice el Sr. Cano que no se hace mantenimiento absolutamente de nada; lo que se hace es eliminar o quitar el medio que se ha averiado.

El Sr. Cano considera que se está pagando un dinero a una empresa y que por lo menos habrá que exigir que esa empresa cumpla.

Recuerda el Sr. Cano el despido de los cinco trabajadores, cuando alegaban que en mantenimiento, aquí venían más de cinco personas a trabajar en el mantenimiento por esa empresa.

Continúa el Sr. Cano describiendo el deterioro que están sufriendo las vías públicas tanto aceras como calzadas; destaca el bache que existe en la Calle San Martín Meta, al lado del Centro de Salud, que informa que ya no es un bache, que pueden anidar patos.

Al Sr. Cano le sorprende que hayan entregado documentación al Sr. Secretario y les han dicho que para obtener la documentación tienen que realizar otra vez un escrito al Sr. Secretario. La Sra. Alcaldesa dice que no. El Sr. Cano dice que si es suficiente con solicitárselo al Sr. Secretario. La Sra. Alcaldesa dice que sí.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, en relación a lo que acaba de decir el Sr. Cano, dice que su Grupo solicita la Visa de la Sra. Alcaldesa en Pleno, por escrito hasta en tres ocasiones, y ahora,

después de cinco o seis meses,... La Sra. Brea dice a la Sra. Alcaldesa que sí, que mire las actas de los Plenos, que en el mes de junio ya se solicitó. Continúa diciendo la Sra. Brea que después de seis meses, la Sra. Alcaldesa se la entrega al Sr. Secretario y que ellos se la pidan al Sr. Secretario...; dice que no califica esta actuación. La Sra. Brea dice que al igual que a los Grupos de la Oposición les obligan a pedirlo en Pleno, por registro hasta en tres ocasiones y que ahora la Sra. Alcaldesa les remita al Sr. Secretario...; dice que se abstiene el comentario de la actuación de la Sra. Alcaldesa. La Sra. Brea espera que igual que les ha entregado la Visa les entregue los gastos de los vehículos que están a disposición de éste Ayuntamiento, que la Sra. Brea volvió a preguntar...; porque la Sra. Alcaldesa omitió en los gastos de mantenimiento, que solo hacía referencia a los gastos de mantenimiento, que según la Sra. Brea tiene toda la razón, entonces la Sra. Brea amplió la pregunta y solicitó: gastos de gasolina, de seguros, cualquier gasto que pudieran tener esos vehículos, ¿o es que se lo regalan todo?; porque si el todo gratis se ha terminado, a la Sra. Brea se le escapa.

La Sra. Brea espera que en el próximo Pleno le entreguen al Sr. Secretario la documentación de los gastos de los vehículos de éste Ayuntamiento.

En relación al último Pleno, que la Sra. Brea sufrió fuera, hubo una persona del público que vino a verla esta mañana y le hacía hincapié en una pregunta que realizó, a la que al parecer no se ha contestado; realizaba una sugerencia: abrir la Biblioteca unas horas por la mañana, porque hay gente que solo puede acudir por las mañanas. Dice que no es abrir desde las ocho de la mañana hasta las dos, pero sí hacer un horario de un par de horas o tres, cuatro, máxime cuando, al parecer, al final ya no va a haber ningún despido y, a lo mejor, se puede ampliar ese horario de la Biblioteca, porque lo piden los vecinos. Dice a la Sra. Alcaldesa que recuerde que se lo preguntaron los vecinos en el Pleno anterior.

Sobre el segundo plazo del recibo del IBI, que vence ahora el 31 de diciembre, la Sra. Brea desea conocer si los recibos que están domiciliados se van a pasar en fecha anterior al vencimiento último de plazo, como se ha venido haciendo anteriormente. Desea que le aclaren esta pregunta; y si es así, por qué se pasan esos recibos antes del vencimiento final; es decir, si el plazo es hasta el 31 de diciembre, los recibos que estén domiciliados que se pasen el 31 de diciembre. La Sra. Brea no entiende porqué se pasan antes, que tal vez esté equivocado y ahora ya lo han subsanado, pero por eso pide explicación.

En relación a la Eurocopa, la Sra. Brea insiste en la pregunta: Dicen que ha habido aportación por parte de comercios... La Sra. Brea solicita los datos; pregunta cuánto han aportado, quiénes han aportado y, sobre todo, la gasolina del generador, ¿también la han pagado los empresarios, la ha pagado el Ayuntamiento? Solicita que les hagan una memoria más explicativa, porque "que lo hayan pagado unos cuantos vecinos..." La Sra. Brea solicita a la Sra. Huertas que le facilite más detalles; porque lo del todo gratis, la Sra. Alcaldesa ya dijo que se había terminado.

Sobre lo indicado por el Sr. Ceballos en relación a que en primavera se harán las pruebas y se podrá utilizar pronto el agua reciclada, y que no están mintiendo a nadie, la Sra. Brea pregunta cómo llaman a eso. Dice que el Equipo de Gobierno tiene unos carteles por todo el municipio diciendo que se riega con agua reciclada y que eso es mentira y que a eso se llama mentir. Dice que lo que hace el Equipo de Gobierno es mentir a la gente; que es cierto que la gente que está aquí



presente y como esta pregunta se ha realizado en varias ocasiones y se les ha pedido que retiren los carteles, la gente que está aquí probablemente sepa que no se riega con agua reciclada, pero no todo el mundo viene a los Plenos, no todo el mundo se entera de estas cosas en los Plenos. La Sra. Brea dice al Sr. Ceballos que a eso se le llama mentir y que él lo puede dar la vuelta como quiera; indica que el Sr. Ceballos dice que era una especie de hacer pruebas para que no haya problemas...; pero la Sra. Brea pregunta cuánto tiempo llevan con los carteles de agua reciclada; dice que es vergonzoso y que encima, el Equipo de Gobierno, lo quiere justificar. La Sra. Brea dice que no es así.

En relación a que no se ha devuelto el aval de BBS, la Sra. Brea se imagina que tendrá un plazo, que cuando no se le ha devuelto, será por algo. Pregunta por qué no se les ha devuelto el aval a BBS: simplemente porque no hay dinero, porque están esperando a devolverlo dentro de un mes... Solicita una explicación más detallada.

La Sra. Brea indica que les están llegando comentarios, porque cuando les llega la información tan rápido, el miércoles en Comisión les informan que se reducen las plazas de la Residencia, que hay un jaleo generalizado en la Residencia, la gente..., y oyen comentarios de que está habiendo propuestas por parte de alguna empresa. Pregunta si van a ser los últimos en enterarse, como pasa siempre, o el Equipo de Gobierno va a informar a los Grupos de la Oposición previamente de las gestiones y de las negociaciones que se están llevando a cabo. A la Sra. Brea le gustaría que les involucraran en este tema; le gustaría que el Equipo de Gobierno contara con la ayuda de los Grupos de la Oposición, y, sobre todo, que les mantengan informados.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Socialista, realiza un ruego, que quiere que conste en acta: El Grupo Municipal Socialista realizará las preguntas de los Plenos anteriores y de este Pleno de viva voz en este Pleno, pero las van a solicitar también por escrito porque como el Equipo de Gobierno está acostumbrado a no contestar a preguntas de hace incluso cuatro Plenos, solicitarán por escrito el próximo día hábil, que es el viernes, todas las preguntas que se hagan para que se contesten en el tiempo legal establecido. Desea que conste en acta que aunque las hagan hoy para que quede grabación, las harán por escrito y solicita que se les contesten.

El Sr. Martínez procede a realizar las preguntas de Plenos anteriores:

Ruega a la Sra. Concejala de Sanidad, la Sra. Huertas: Al Sr. Martínez le sorprende que la Sra. Huertas diga que no tiene potestad en cuanto a Sanidad ni al Centro de Salud; pregunta: ¿qué hace la Sra. Huertas ostentando la Concejalía de Sanidad? Manifiesta el Sr. Martínez que la frase que él dijo exactamente es que les había proporcionado este escrito sin datos, sin firmas, sin encabezado y sin destinatario; que le sorprendía la poca seriedad y formalidad del escrito. El Sr. Martínez dice que lo único que le exigía a la Sra. Huertas era que fuera por escrito, donde la Sra. Alcaldesa dijo que eso ya lo verían. El Sr. Martínez vuelve a reiterar y cree que como Concejala de Sanidad tiene que tener potestad sobre qué trabajadores están trabajando en un área de la que la Sra. Concejala es responsable, vuelve a solicitar de nuevo, por escrito, la plantilla que tiene el Centro de Salud Municipal; porque si la Sra. Concejala no tiene esos datos...

En el Pleno del mes de septiembre se preguntó a Alcaldía que en el mes de julio, el Partido Popular, solicitó instar a los Grupos Políticos y Sindicatos a condonar su deuda con este Ayuntamiento. Solicitaban qué Grupo Político o qué Sindicato había contestado afirmativamente que iban a condonar esta deuda y que quién lo hubiera hecho, el Sr. Martínez solicitaba la copia del registro. Vuelven a reiterar la pregunta.

En el Pleno del 27 de junio, hace ya más de cuatro meses, mientras se

debatía la moción de supresión de las barreras arquitectónicas, durante el transcurso del debate, el Sr. Martínez solicitó al Sr. Concejal de Obras un informe técnico sobre la realización de las obras de los badenes en la Calle Adolfo Marsillach y Calle Comunidad de Madrid. El miércoles pasado, tras las Comisiones, les hizo llegar un informe, pero que lo elabora el propio Concejal. Insiste el Sr. Martínez en que lo que necesita el Grupo Socialista y lo que le solicitan es un informe técnico de este Ayuntamiento donde los Técnicos Municipales se pronuncien sobre la realización de las obras.

En relación a la pregunta realizada al Sr. Ceballos sobre los vallados de los solares que hay entre la Calle Avenida Natividad e Isaac Peral, el Sr. Martínez dice que coincide con el Sr. Cano en que si un gobernante no cumple las ordenanzas que entienda que no se las puede exigir a los vecinos. Dice que se está exigiendo a los vecinos que se vallan los solares y si el Ayuntamiento no da ejemplo con sus propios solares, y el Sr. Ceballos dice que no hay dinero para vallarlos, que se imagine los vecinos, si tendrán poco dinero, que están en la misma situación, que hay vecinos que están en paro, como para vallar solares... Cree que las palabras del Sr. Ceballos dejan bastante que desear; cuando a un vecino se le sancione o se le multe porque no puede vallar un solar y el Ayuntamiento diga en un Pleno que como no hay dinero y no entra dinero en éste Ayuntamiento, no va a vallar ni a corto ni a largo plazo ese solar.

El Sr. Martínez repite la pregunta realizada en el mes de septiembre: Se solicitó a Alcaldía y se preguntó si se había pasado la inspección técnica de vehículos, ITV, que es obligatoria para todos los vehículos, de la flota de vehículos que tiene Protección Civil. Solicitaba una copia de la tarjeta de transporte donde aparece la fecha en la que tiene que pasar dicho vehículo la ITV. El Sr. Martínez dice que no les han contestado ni les ha proporcionado dicha información. Ruega que urgentemente se la haga llegar.

El Sr. Martínez realiza las preguntas del presente Pleno:

Ruega al Sr. Interventor que tomen nota: Sobre las tarifas y la subida que ha tenido la piscina Servicio.

Pregunta a Alcaldía y a la Sra. Concejala de Hacienda: Servicio Gestión de Instalaciones Deportivas, concesionaria de la piscina cubierta, viene aplicando para los meses de octubre y noviembre un incremento de las tarifas, y, según ellos, con consentimiento del Ayuntamiento.

A juicio del Grupo Socialista, las tarifas que deberían aplicarse son las que contienen la Ordenanza nº 1 Reguladora de los Precios Públicos de este Ayuntamiento por prestación de servicio en su artículo 3. Cuantía. Epígrafe G: Utilización de piscinas e instalaciones deportivas. 7. Piscina cubierta. En su redacción dada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2011 y publicada definitivamente el 23 de diciembre de 2011.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 47 que: 1º. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al art. 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local.

El Grupo Socialista entiende, conforme dispone el art. 27, Administración y cobro de los precios públicos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que es de la aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece en su art. 32, Devolución e ingresos indebidos: 1º. La Administración Tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos u otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado por el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el art. 221 de ésta Ley.

Con la devolución de ingresos indebidos, la Administración Tributaria abonará el interés de demora regulado en el art. 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

El Sr. Martínez realiza una serie de preguntas a la Sra. Concejala de Hacienda, porque efectivamente Serviocio, empresa concesionaria de la piscina municipal cubierta, en el mes de octubre, subió los precios públicos municipales y cuando él y algún otro compañero de partido se dirigieron a las administrativas, les comunicaron que por la subida del IVA se veían obligados a subir el precio.

Conforme a todas las Leyes a las que hace referencia, y como el Grupo Socialista cree que esto no es así, realiza las siguientes preguntas:

- ¿Es ajustada a Derecho la actuación de Serviocio que está cobrando a los usuarios unas tarifas superiores a las estipuladas por la Ordenanza de Precios Públicos por prestación de servicio? Un 12%, aproximadamente.

- ¿Es cierto que el Ayuntamiento haya prestado a Serviocio el oportuno consentimiento para realizar la subida de tarifas? De ser así, ruega se le facilite el escrito tanto de Serviocio informando al Ayuntamiento como del Ayuntamiento solicitando a Serviocio que podía aplicar esa subida.

- Si la subida no se ajusta a Derecho, ¿tiene previsto el Ayuntamiento ordenar la devolución de oficio de las cantidades indebidas cobradas, incrementadas con los intereses de demora, si correspondiera?

Ruega al Sr. Interventor Municipal emita un informe de todo lo acontecido en ésta pregunta sobre las cuestiones legales planteadas: sobre la subida de IVA en Precios Públicos sin llegar a aprobarse en Pleno.

El Sr. Martínez, al Concejal que corresponda: Ruega le sea proporcionado al Grupo Socialista un listado con todas las empresas que se han anunciado en la Revista AvanZa desde que existe la publicidad en la Revista Municipal. Asimismo, solicita el pago de la tasa por publicidad, cuántas veces se han publicitado, en qué números de la Revista y el justificante del pago por la inserción de la publicidad.

Dª Ana Mª Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, en relación a la contestación facilitada por la Sra. Concejala de Transportes, la Sra. Huertas, en relación a los autobuses de la Warner, cree que hay un problema con el tema de los autobuses. Indica que en otra ocasión, cuando preguntaron si se iba a aumentar la ratio de autobuses que iban al Hospital de Valdemoro, a la Sra. Concejala tampoco le constaba que había problemas. La Sra. Calzado dice que a la Sra. Concejala no le constaba porque los vecinos se buscan la vida. Dice que aquí vuelven a lo mismo: a la Sra. Concejala no le consta que haya habido problemas.

La Sra. Calzado indica que muchos vecinos se han quedado sin poder coger el autobús porque el autobús ha pasado de largo porque iba a más de su

capacidad. Indica que no han esperado 15 minutos, ni 10, ni 20, han esperado 45 minutos. Dice que a la Sra. Concejala no le consta, pero que cuando se lo dicen, que haga las indagaciones oportunas, que pregunte y se enterará, porque igual que al Grupo Socialista les llegan esas quejas, la Sra. Calzado se imagina que a la Sra. Concejala también la pueden llegar.

La Sra. Calzado sabe que a muchos vecinos les cuesta trabajo realizar reclamaciones por escrito, pero eso no quita a que exista el problema y a que se evite, o se intente evitar. Y la Sra. Concejala lo ha dicho: son horarios sensibles, y puesto que son horarios sensibles, ese refuerzo al que aludía la Sra. Concejala, ha sido más bien escaso, porque no son ni uno ni dos vecinos los que se lo han comentado, son varios, y en diferentes ocasiones, y en diferentes días. Ruega a la Sra. Concejala que esté más pendiente y que no simplemente porque no se ponen reclamaciones por escrito, parece que no existe el problema. La Sra. Calzado dice que el problema existe y que hay que solucionarlo, o, por lo menos, intentar solucionarlo.

En el Pleno pasado, la Sra. Calzado preguntó qué pasaba con la licencia de obras de las obras del Polideportivo Municipal: ¿quién era el responsable de que una empresa entrara? La Sra. Calzado dice que aunque no les ha contestado, por los gestos que realiza, quiere entender, que aquí, una empresa por mucho que se le haya concedido el hacer una serie de obras, llega un día, entra en cualquier instalación pública y se pone a realizar obras sin que el Sr. Concejel ni ningún responsable del ayuntamiento sepa qué día van a comenzar esas obras; ellos llegan y lo hacen. A la Sra. Calzado le parece que eso no es lo más correcto. Desea conocer en qué situación está ahora mismo.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que se procederá a las contestaciones de las preguntas en el Pleno siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.